

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 2 SEPTIEMBRE DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

SECCIÓN DE AMPARO.

NOTIFICACIÓN POR LISTA

<p>(TERCERA INTERESADA): GRUPO INMOBILIARIO Y DESARROLLO MOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE</p>	<p>JA-R-0023/2022-I JA-1679/2021-III</p>	<p>ACUERDOS DE LOS DÍAS UNO DE SEPTIEMBRE Y VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS</p>	<p>TODA VEZ, QUE LA PARTE TERCERA INTERESADA GRUPO INMOBILIARIO Y DESARROLLO MOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, NO ATENDIÓ EL APERCIBIMIENTO CONTENIDO EN EL AVISO QUE SE LE DEJÓ CON FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I, INCISO c), DE LA LEY DE AMPARO, SE LE NOTIFICA POR LISTA LOS AUTOS DE UNO DE SEPTIEMBRE Y VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:</p> <p><i>“En Morelia, Michoacán de Ocampo, en uno de septiembre de dos mil veintidós, la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, CERTIFICA: que el término de dos días hábiles concedido a la parte tercera interesada, Grupo Inmobiliario y Desarrollo Mor, sociedad anónima de capital variable, en el aviso que el actuario de este tribunal, le dejó el veintiséis de agosto del año en curso, en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones personales, transcurrió del veintinueve al treinta de agosto del presente año, toda vez que el veintisiete y veintiocho del mes pasado, fueron sábado y domingo. Doy fe.-</i></p> <p>Lic. Adriana Oregel Mendoza.</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a uno de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda constitucional que presentó Yolanda Sotelo García, Enlace Jurídico en representación del Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se advierte que a la fecha del presente proveído, ha fenecido el plazo de dos días</p>
--	--	---	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN JUICIO DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p><i>hábiles, que se concedió a la tercera interesada, Grupo Inmobiliario y Desarrollo Mor, sociedad anónima de capital variable, en el aviso que el actuario de este órgano jurisdiccional, le dejó el veintiséis de agosto de dos mil veintidós, en el domicilio que señaló en los autos del recurso de reconsideración citado al rubro, para para oír y recibir notificaciones personales, sin que se haya presentado ante este órgano jurisdiccional, por sí o por conducto de alguno de sus autorizados, para darse por notificada del acuerdo de veinticuatro de agosto del presente año, dictado dentro del cuaderno de amparo de antecedentes.</i></p> <p><i>En consecuencia, con fundamento en el artículo 27 fracción I, inciso c), de la Ley de Amparo, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el aviso, y se ordena notificarle el referido acuerdo de veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, y en la página electrónica del propio tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.</i></p> <p><i>Notifíquese y cúmplase.-</i></p> <p><i>Lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe. Lístese.- Conste.” Dos firmas ilegibles.</i></p> <p><i>“En Morelia, Michoacán de Ocampo, en veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta con el escrito y demanda de amparo que presentó Yolanda Sotelo García -quien se ostenta con el carácter que tiene reconocido en autos del recurso de reconsideración-, a las once horas con</i></p>
--	--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 2 SEPTIEMBRE DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>cincuenta y tres minutos el diecinueve de agosto del año en curso, en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, donde se registraron con el número de folio 13815; con los autos del juicio administrativo JA-1679/2021-III; un disco compacto; y cinco tomos de pruebas, que envió el Juzgado Tercero Administrativo de este órgano jurisdiccional, mediante oficio 5290/2022-III, a las once horas con ocho minutos, y con el expediente del recurso de reconsideración JA-R-0023/2022-I, que remitió la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a través de oficio 698/2022-I, a las doce horas; ambos expedientes presentados el veintidós del mes y año en curso, en la Coordinación de Amparos del propio órgano jurisdiccional.- Conste.-</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.-</p> <p>Vista la DEMANDA DE AMPARO que presentó Yolanda Sotelo García, Enlace Jurídico en representación del Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, carácter que tiene reconocido en proveído de dos de mayo de dos mil veintidós, del recurso de reconsideración JA-R-0023/2022-I (foja 307), contra la resolución de trece de julio de dos mil veintidós, dictada en el citado medio de impugnación, interpuesto dentro del juicio administrativo JA-1679/2021-III, se acuerda:</p> <p>Con fundamento en el artículo 178, fracción I, de la Ley de Amparo, artículos 145, fracción I, 165 fracciones VI, IX y XII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se instruye a la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, certifique la fecha en que se notificó a la parte quejosa la resolución impugnada, la de presentación de la demanda de amparo, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas.</p>
--	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESTA ATENCIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

			<p>De la demanda de garantías se advierte que la parte quejosa señaló como tercera interesada a la persona moral Grupo Inmobiliario y Desarrollo Mor, sociedad anónima de capital variable; por tanto se comisiona al actuario de este tribunal, notificar y correr traslado de ley, con copia de la demanda a la tercera interesada, en el último domicilio que haya designado para oír notificaciones en los autos del juicio de origen, o el que señale el quejoso, para que comparezca a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito con sede en esta ciudad, que por turno le corresponda conocer de la demanda de amparo.</p> <p>Por otra parte, del libelo constitucional, se tiene que la parte quejosa solicitó la suspensión del acto reclamado, en los términos que a continuación se transcribe:</p> <p><u>SUSPENSIÓN</u> Con fundamento en los artículos 125, 128, 129, 130 y 190 de la Ley de Amparo, solicito la suspensión del acto reclamado, para que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan; razón por la cual se pide la suspensión del acto reclamado respecto de la autoridad señalada y por todas y cada una de las consecuencias que corresponda al acto impugnado, a efecto de mantener viva en todo momento la materia del amparo...”</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 107, fracción XI, de la Constitución Federal, y 190 de la Ley de Amparo vigente, esta autoridad señalada como responsable es competente para decretar dicha medida suspensiva.</p> <p>Se cita, en apoyo a la anterior consideración, el criterio aislado número XXII.7 K, con número de registro 203098, que sustentó el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, marzo de 1996, Novena Época, página 1028, cuyo título y texto a la letra reza:</p> <p>“SUSPENSION EN AMPARO DIRECTO. COMPETE A LA</p>
--	--	--	---

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 2 SEPTIEMBRE DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALAR EFECTOS Y REQUISITOS DE LA. En términos de los artículos 170 y 173 de la Ley de Amparo, relativos al juicio de amparo directo, corresponde a la autoridad responsable acordar sobre la suspensión del acto reclamado, la cual es de efectos definitivos, sin que sea necesario que el quejoso acredite su interés jurídico, ni aun en forma presuntiva, dado el carácter de parte que guarda en el juicio del cual emana el acto reclamado, con lo cual se encuentra plenamente demostrado; previa la satisfacción de los requisitos establecidos en el artículo 173, del ordenamiento legal citado, fijando para ello las condiciones conducentes para que surta efectos la suspensión, máxime que la responsable dispone de los autos del juicio natural y, por tanto de los elementos para resolver de plano sobre la suspensión del acto.”</p> <p>El acto reclamado a que se refiere la parte quejosa, lo hace consistir en lo siguiente:</p> <p>“IV. ACTO RECLAMADO La resolución de 13 de julio de 2022, dictada por el Magistrado de la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán dentro del expediente referente al Recurso de Reconsideración JA-R-0023/2022-I, derivado del juicio administrativo JA-1679/2021-III.”</p> <p>De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con lo que dispone el artículo 128, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, RELATIVO AL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA de trece de julio de dos mil veintidós , en el recurso de reconsideración JA-R-0023/2022-I, interpuesto dentro del juicio administrativo JA-1679/2021-III, por tratarse de un ACTO CONSUMADO, por lo que en caso de concederle la</p>
--	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS EFECTOS. ESTE DOCUMENTO PUEDE SER CONSULTADO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PROHIBIDO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p>suspensión, SE DARÍAN EFECTOS RESTITUTORIOS, los cuales son propios de la sentencia de amparo que pronuncie el órgano jurisdiccional federal que conozca de la demanda de amparo.</p> <p>Resulta aplicable a lo anterior, la Jurisprudencia número II.3o. J/37, con registro número 217665, que sustentó el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, Diciembre de 1992, Octava Época, página 51, cuyo título y texto dice textualmente:</p> <p>“ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSION IMPROCEDENTE. Es improcedente conceder la suspensión de los actos reclamados si éstos tienen el carácter de consumados, pues de hacerlo equivaldría a darle efectos restitutorios que son propios de la sentencia definitiva que se pronuncie en el juicio de amparo respectivo.”</p> <p>También se cita, en apoyo a lo anterior, el criterio aislado con registro número 223638, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Enero de 1991, Octava Época, página 106, que a continuación se transcribe:</p> <p>“ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSION IMPROCEDENTE. Contra los actos consumados es improcedente conceder la suspensión, pues equivaldría a darle efectos restitutorios, los cuales son propios de la sentencia definitiva que en el amparo se pronuncie.”</p> <p>En cuanto a los EFECTOS DE ACTO RECLAMADO, tenemos que la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, al emitir la resolución de trece de julio de dos mil veintidós, en el recurso de reconsideración JA-R-0023/2022-I, modificó –en su parte conducente–, el auto de veintitrés de febrero del año en curso, que dictó el Juez Tercero Administrativo, determinó desechar la prueba pericial ofertada por la autoridad demandada, Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán; y en esa tesitura,</p>
--	--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 2 SEPTIEMBRE DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>estamos en presencia de un ACTO NEGATIVO, por lo que de conceder la medida suspensiva, se le otorgarían efectos constitutivos de derechos, que son cuestiones propias del estudio que realice el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en turno, sobre la legalidad del acto reclamado.</p> <p>Se citan, en apoyo a lo anterior, por analogía, los criterios aislados que a continuación se transcriben:</p> <p>Registro número 219565, que sustentó el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo IX, Abril de 1992, Octava Época, página 408, que dice textualmente:</p> <p>“ACTOS NEGATIVOS, SUSPENSIÓN IMPROCEDENTE. Contra ellos es improcedente conceder la suspensión. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 358/91. Inmuebles de Puebla, S.A. 27 de agosto de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.</p> <p>Criterio aislado número I.3º.C.25 K, con registro número 187375, que sustentó el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XV, Marzo de 2002, Novena Época, página 1468, que a la letra reza:</p> <p>“SUSPENSIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO. ES IMPROCEDENTE CONTRA ACTOS PROHIBITIVOS O NEGATIVOS. Si bien en la Ley de Amparo no existe disposición alguna que establezca que debe negarse la suspensión cuando el acto reclamado es prohibitivo o negativo, el criterio del Poder Judicial de la Federación ha sido constante en el sentido de que la suspensión no procede contra actos que tienen ese carácter, porque el objetivo de</p>
--	--	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONCEPTOS. PUESA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p>la medida cautelar es paralizar y detener la acción de la autoridad responsable mientras se tramita el amparo, hipótesis que obviamente no se actualiza ante una prohibición de proceder para el particular o ante una negativa de la autoridad a actuar de determinada manera, como sería admitir una prueba o un recurso, o negar eficacia a ciertas diligencias; por lo que si la suspensión se otorgara contra ese tipo de actos, no tendría ya el efecto de mantener las cosas en el estado en que se encuentran al solicitar la protección constitucional, sino efectos restitutorios que sólo son propios de la sentencia que, en su caso, otorgue la protección de la Justicia Federal. De ahí que la interpretación del artículo 124 de la Ley de Amparo, que establece los requisitos para otorgar esa medida cautelar, debe partir de la premisa de que el acto sea suspendible, de lo contrario, por más que se surtan los presupuestos exigidos por dicho artículo, como es que la solicite el agraviado, que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público, y que sean de difícil reparación los daños y perjuicios que se causen al agraviado con la ejecución del acto, no existiría materia que suspender.”</p> <p>De conformidad con lo establecido por el mencionado artículo 178, fracción III, de la Ley de Amparo, remítase la demanda de garantías y los expedientes de cuenta, para que el Magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, rinda el informe justificado de ley; hecho que sea, envíese al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en turno, acompañando la demanda en cuestión; su certificación; copia para el Agente del Ministerio Público Federal; la constancia de notificación practicada a la parte que le reviste el carácter de tercera interesada; así como los autos de donde emana el acto reclamado.</p> <p>En la inteligencia que el término de cinco días a que se refiere el pluricitado artículo 178 de la Ley de Amparo, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente al en que se encuentre</p>
--	--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 2 SEPTIEMBRE DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>debidamente integrado el expediente; es decir, en cuanto obren en él la constancias de notificación a las partes.</p> <p>Lo anterior encuentra apoyo en el criterio aislado número IV.1o.A.12K, con registro número 2018034, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Tomo III, Décima Época, página 2169, que a continuación se transcribe:</p> <p>“AMPARO DIRECTO. EL PLAZO DE CINCO DÍAS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 178, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE LA MATERIA PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN, ACOMPAÑADO DE LA DEMANDA, LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN CON SUS ANEXOS Y LA CONSTANCIA DE TRASLADO A LAS PARTES, DEBE COMPUTARSE A PARTIR DE QUE EL EXPEDIENTE ESTÉ DEBIDAMENTE INTEGRADO. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 2a./J. 116/2004, determinó que el plazo de veinticuatro horas a que se refería el artículo 89 de la Ley de Amparo abrogada, debía correr a partir de que el expediente se encontrara debidamente integrado, esto es, en cuanto obraran en él las constancias de notificación a las partes de la resolución o sentencia recurrida y del auto por el que el Juez de Distrito tuvo por interpuesta la revisión y ordenó correr traslado de ésta, con copia del escrito de agravios. Ahora bien, de los antecedentes legislativos de la Ley de Amparo en vigor, se advierte que la intención del legislador fue, entre otras, actualizar las disposiciones en materia de amparo a la rápida evolución de la sociedad, orientándolas hacia el logro de una justicia eficaz, pronta y expedita, como lo exige el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con base en las premisas anteriores, se colige que la interpretación que debe darse al artículo 178, primer párrafo, de la Ley de Amparo, en cuanto establece la obligación a cargo de la autoridad</p>
--	--	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p>responsable de rendir ante el Tribunal Colegiado de Circuito el informe con justificación, acompañado de la demanda de amparo directo, los autos del juicio de origen con sus anexos y la constancia de traslado a las partes "dentro del plazo de cinco días", no puede ser literal y aislada, en el sentido de que ese lapso corre a partir del día siguiente al que se presenta la demanda, ya que esa conclusión desconoce no sólo las reglas relativas a la interposición y tramitación de la demanda, sino también la intención que tuvo el legislador, en detrimento del derecho de toda persona a que se le administre justicia pronta, completa e imparcial, contenido en el precepto constitucional citado. Por tanto, el plazo de cinco días señalado corre a partir de que el expediente esté debidamente integrado, es decir, en cuanto obren en él tanto las constancias de notificación a las partes de la sentencia definitiva o resolución que ponga fin al juicio que constituya el acto reclamado, como las de traslado de la demanda de amparo directo a las demás partes. Lo anterior, con la precisión de que, en caso de que la autoridad responsable requiera más tiempo para verificar el cumplimiento de la obligación del quejoso de exhibir las copias de traslado de la demanda de amparo directo, o bien, para recabar las constancias de notificación, ya sea del acto reclamado a la quejosa o de traslado a los terceros, deberá justificar esa situación y documentarla en cada caso concreto, mediante la emisión de los requerimientos que, en su caso, resulten necesarios, dada la obligación que tiene de sustanciar los procedimientos dentro de los parámetros legales."</p> <p>Finalmente, con copia de la demanda de amparo, acuse del informe justificado y de las constancias relativas, intégrese cuaderno de garantías.</p> <p>Notifíquese y cúmplase.-</p> <p>Lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia</p>
--	--	---

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 2 SEPTIEMBRE DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<p>Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe. Lístese.- Conste."Dos firmas ilegibles</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	JA-1194/2021-II	IRMA LÓPEZ LUNA	02/SEPTIEMBRE/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE LE REQUIERE PARA QUE EXHIBA DOS COPIAS MÁS DE SU DEMANDA, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. CÚMPLASE.
2.	RAA-0026/2022-II JA-1827/2018-II A.D.A. 141/2022	JESÚS PLANCARTE RAMÍREZ	02/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, AL QUE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA QUE EMITIÓ EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO QUE DICTÓ EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, PARA QUE SEA REMITIDA A DICHO ÓRGANO COLEGIADO. CÚMPLASE.
3.	RAA-0093/2022-I JA-1430/2021-II	AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN.	02/SEPTIEMBRE/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. CÚMPLASE.
4.	JA-0893/2016-III A.I. IV-410/2022	ELÍAS IBARRA TORRES	02/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.

5.	JA-1492/2017-II A.I. 846/2022-R	FRANCISCO GARCÍA TRUJILLO	02/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES NO EXHIBIÓ LA GARANTÍA QUE LE FUE FIJADA PARA QUE SIGUIERA SURTIENDO EFECTOS LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA, POR LO QUE DEJÓ SIN EFECTOS LA MEDIDA CAUTELAR, HASTA EN TANTO CUMPLA CON DICHO REQUISITO. CÚMPLASE.
6.	JA-1612/2017-II A.I. II-876/2022-R	EDGAR SILVA DÁVILA	02/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES NO EXHIBIÓ LA GARANTÍA QUE LE FUE FIJADA PARA QUE SIGUIERA SURTIENDO EFECTOS LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA, POR LO QUE DEJÓ SIN EFECTOS LA MEDIDA CAUTELAR, HASTA EN TANTO CUMPLA CON DICHO REQUISITO. CÚMPLASE.
7.	Q-0023/2021-II JA-0273/2021-II	JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD MICHOACÁN	02/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDOS LOS OFICIOS QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE LOS CUALES COMUNICA QUE LA SENTENCIA POR A CUAL SOBRESEYÓ EN EL JUICIO DE AMPARO DE ANTECEDENTES, HA CAUSADO EJECUTORIA. CÚMPLASE.
8.	JA-R-0031/2022-I JA-1033/2018-III A.I. II-813/2022-R	ELÍAS IBARRA TORRES	02/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES NO EXHIBIÓ LA GARANTÍA QUE LE FUE FIJADA PARA QUE SIGUIERA SURTIENDO EFECTOS LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA, POR LO QUE DEJÓ SIN EFECTOS LA MEDIDA CAUTELAR, HASTA EN TANTO CUMPLA CON DICHO REQUISITO. CÚMPLASE.
9.	RAA-0061/2022-III JA-1153/2021-III A.I. 858/2022	MARTÍN CERNA RUIZ	02/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PUEBLO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
	(ANTES A.D.A. 277/2022)			EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EL PROVEÍDO POR EL CUAL DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA CAUSADO ESTADO Y ORDENO EL ARCHIVO DEL ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. CÚMPLASE.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL BÚRCO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	JA-1740/2021-I A.D.A. 359/2022	SERVICIOS EMPRESARIALES DEL SURESTE DE JALISCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	05/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL INFORMA QUE DESECHÓ DE PLANO LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, EN VIRTUD DE NO HABER AGOTADO EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD. CÚMPLASE.
2.	RAA-0227/2021-II JA-0383/2021-III A.D.A. 526/2021	RAFAEL FARIÁS DÍAZ	05/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO Y ANEXOS QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL CUAL ACOMPAÑA ADEMÁS TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA QUE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL AL QUEJOSO DE ANTECEDENTES. ACÚSESE EL RECIBO CORRESPONDIENTE. CÚMPLASE.
3.	RAA-0311/2021-II JA-0497/2021-II A.D.A. 52/2022	HÉCTOR SERNA CANTÚ	05/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ADMITIÓ A TRAMITE EL RECURSO DE REVISIÓN QUE INTERPUSO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, EL QUE FUE TURNADO A LA SEGUNDA SALA, CORRESPONDIENTE A LA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF. CÚMPLASE.
4.	RAP-0007/2021-V PRA-0022/2020-IV A.D.A. 98/2022	MELISSA PRIETO GARCÍA	05/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO Y ANEXOS QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL

				COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA ADEMÁS TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA CUAL CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. ACÚSESE EL RECIBO RESPECTIVO. CÚMPLASE.
5.	RAA-0050/2022-II JA-0838/2019-U A.D.A. 282/2022	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	05/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EL PROVEÍDO POR EL CUAL DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA QUEDADO FIRME. CÚMPLASE.
6	RAA-0058/2022-II JA-0859/2021-II	SERGIO AGUILAR OROZCO	05/SEPTIEMBRE/2022	VISTA LA RAZÓN ACTUARIAL SUSCRITA POR EL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN, SE LE COMISIONA PARA QUE UNA VEZ QUE SEAN LIBERADAS LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, REALICE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE. CÚMPLASE.
7	RAA-0079/2022-II JA-1751/2019-I A.D.A. 316/2022	PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUETAMO, MIGHOACÁN	05/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EL PROVEÍDO POR EL CUAL DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA QUEDADO FIRME. CÚMPLASE.
8	RAA-0085/2022-II JA-1429/2021-I	AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE ERONGARÍCUARO, MIGHOACÁN	05/SEPTIEMBRE/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE CONCEDE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN PREAVISO O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. CÚMPLASE.
9	JA-0049/2022-II JA-0340/2020-I A.I. 706/2022	OSWALDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	05/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA, QUE A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA, LA JUEZ KATIA OROZCO ALFARO FUNGE COMO NUEVA TITULAR DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL. CÚMPLASE.
10	JA-R-0211/2021-V PRA-0021/2021-IV A.I. IX-195/2022 R.R. 173/2022	ÁNGELES BERENICE OLEA ESCOBAR	05/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA CUAL CONFIRMÓ LA INTERLOCUTORIA POR LA CUAL EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A LA PARTE QUEJOSA. CÚMPLASE.
11	RAA-0076/2021-II JA-1183/2018-III A.I. 88/2022 R.R. 108/2022	ISRAEL TENA GUTIERREZ	05/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA TESTIMONIO DE EJECUTORIA POR LA CUAL REVOCÓ LA SENTENCIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, PARA SOBRESER EN EL JUICIO DE AMPARO. CÚMPLASE.
12	RAA-0100/2021-I y su acumulado RAA-0108/2021-I JA-1131/2019-I A.I. 820/2022-I-2	“ALPASTO”, S.A. DE C.V.	05/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDOS LOS OFICIOS QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE LOS CUALES COMUNICA QUE TUVO A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES, INFORMANDO LAS GESTIONES QUE HAN

				VENIDO REALIZANDO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA QUE CONCEDIÓ A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
13	JA-R-0061/2022-II JA-0340/2020-I A.I. I-848/2022	OSWALDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	05/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE TUVO A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE RINDIENDO SU INFORME JUSTIFICADO, DEL QUE ADVIRTIÓ SE ACTUALIZA UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA POR LO QUE SOBRESAYÓ EN EL JUICIO DE AMPARO FUERA DE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. CÚMPLASE.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	RAA-0114/2020-III JA-1442/2018-III A.D.A. 120/2022	RAFAEL VALDÉS VEGA	06/SEPTIEMBRE/2022	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, AL CUAL ACOMPAÑA COPIA CERTIFICADA DE RESOLUCIÓN DICTADA EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA PRONUNCIADA EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CITADO AL RUBRO, MISMA QUE YA FUE REMITIDA AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.</p> <p>CÚMPLASE.</p>
2.	RAA-0326/2021-II JA-0703/2021-I A.D.A. 140/2022	DULCE MARÍA DEL CARMEN SALGADO MELO	06/SEPTIEMBRE/2022	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL CUAL ACOMPAÑA ADEMÁS TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA QUE CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL AL QUEJOSO DE ANTECEDENTES. SE REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE GARANTÍAS DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS.</p> <p>CÚMPLASE.</p>
3.	JA-0499/2021-II RAA-0100/2022-II A.D.A. 359/2022	JOSÉ JESÚS DÍAZ RODRÍGUEZ	06/SEPTIEMBRE/2022	<p>POR RECIBIDOS LOS OFICIOS QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR LOS CUALES REQUIERE A LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA SE SIRVA RENDIR INFORME JUSTIFICADO POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.</p> <p>CÚMPLASE.</p>

4.	RAA-0014/2022-I JA-1156/2019-III	CLAUDIA FERNANDA GOMEZ OROZCO Y OTRO	06/SEPTIEMBRE/2022	VISTA LA RAZÓN ACTUARIAL SUSCRITA POR EL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN, SE LE COMISIONA PARA QUE SE CONSTITUYA DE NUEVA CUENTA EN LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD DEMANDADA Y REALICE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE. CÚMPLASE.
5.	RAA-0076/2022-II JA-0429/2021-III	AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, MICHOACÁN	06/SEPTIEMBRE/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. CÚMPLASE.
6	RAA-0092/2022-II JA-1557/2021-III A.D.A. 373/2022	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN	06/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL INFORMA QUE RESOLVIÓ DESECHAR DE PLANO LA DEMANDA DE GARANTÍAS. CÚMPLASE.
7	JA-321/2014-II A.I. III-759/2019- Dss	"AMARETI CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.	06/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE TUVO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE INFORMANDO LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO, Y POR ELLO, SEÑALA QUE DICHA AUTORIDAD SE ENCUENTRA EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO. CÚMPLASE.
8	JA-0189/2016-II A.I. II-234/2021-R	SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD DE MEXICO, S.A. DE C.V.	06/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL INFORMA QUE TUVO AL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN INFORMANDO SOBRE EL PAGO REALIZADO EN EL MES DE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETARSE AL PAGO DE LA CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				AGOSOTO. NO OBSTANTE REQUIERE AL REFERIDO ÓRGANO COLEGIADO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS INFORME LA CONTINUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO. CÚMPLASE.
9	JA-1612/2017-II A.I. II-876/2022-R	EDGAR ADRIÁN SILVA DÁVILA	02/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE TRANSCURRIÓ EL PLAZO PARA QUE LA PARTE QUEJOSA ACREDITARA HABER CONSTITUIDO LA GARANTÍA FIJADA PARA QUE CONTINUARA SURTIENDO EFECTOS LA MEDIDA SUSPENSIONAL QUE LE FUERA CONCEDIDA, SIN QUE ASÍ LO HUBIERA REALIZADO, EN CONSECUENCIA, DEJÓ SIN EFECTOS LA REFERIDA MEDIDA CAUTELAR, HASTA EN TANTO LA PARTE QUEJOSA CUMPLA CON DICHO REQUISITO. CÚMPLASE.
10	JA-1125/2021-I A.I. 864/2022	PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN	06/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDOS LOS OFICIOS QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR LOS QUE INFORMA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DICTADA DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, POR LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE HABER POSIBILIDAD DE PUBLICAR EN REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	JA-R-0021/2022-I JA-0527/2021-II	TITULAR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/SEPTIEMBRE/2022	VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL CUADERNO DE AMPARO, SE ADVIERTE QUE FENECIÓ EL TERMINO CONFERIDO AL TERCERO INTERESADO PARA QUE ACUDIERA A ESTE TRIBUNAL A DARSE POR NOTIFICADO, POR TANTO, SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN EL AVISO QUE SE DEJÓ EN SU DOMICILIO, Y SE ORDENA NOTIFICAR POR MEDIO DE LISTA EL ACUERDO DE VEINTINUEVE DE AGOSTO DE ESTE AÑO.. CÚMPLASE.
2.	RAA-0026/2022-II JA-1827/2018-II A.D.A. 141/2022	JESÚS PLANCARTE RAMÍREZ	07/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DIO VISTA A LAS PARTES CON LA COPIA DE LA SENTENCIA DICTADA EN CUMPLIMIENTO A SU EJECUTORIA. CÚMPLASE.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 8 SEPTIEMBRE DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

SECCIÓN DE AMPARO.

NOTIFICACIÓN POR LISTA

<p>(TERCERA INTERESADA): Hacienda La Misión, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada</p>	<p>JA-R-0021/2022-I JA-0527/2021-II</p>	<p>ACUERDOS DE LOS DÍAS SIETE DE SEPTIEMBRE Y VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS</p>	<p>TODA VEZ, QUE LA PARTE TERCERA INTERESADA HACIENDA LA MISIÓN, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, NO ATENDIÓ EL APERCIBIMIENTO CONTENIDO EN EL AVISO QUE SE LE DEJÓ CON FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I, INCISO c), DE LA LEY DE AMPARO, SE LE NOTIFICA POR LISTA LOS AUTOS DE SIETE DE SEPTIEMBRE Y VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:</p> <p><i>“En Morelia, Michoacán de Ocampo, en siete de septiembre de dos mil veintidós, la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, CERTIFICA: que el término de dos días hábiles concedido a la parte tercera interesada, Hacienda La Misión, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada, en el aviso que el actuario de este tribunal, le dejó el uno de septiembre del año en curso, en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones personales, transcurrió del dos al cinco de septiembre del presente año, toda vez que el tres y cuatro del propio mes, fueron sábado y domingo. Doy fe.- Lic. Adriana Oregel Mendoza.</i></p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a siete de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda constitucional que presentó la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán, se advierte que a la fecha del presente proveído, ha fenecido el</p>
---	---	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN NINGUNA DE LAS JURISDICCIONES DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p>plazo de dos días hábiles, que se concedió a la tercera interesada, Hacienda La Misión, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada, en el aviso que el actuario de este órgano jurisdiccional, le dejó el uno de septiembre de dos mil veintidós, en el domicilio que señaló en los autos del recurso de reconsideración citado al rubro, para para oír y recibir notificaciones personales, sin que se haya presentado ante este órgano jurisdiccional, por sí o por conducto de alguno de sus autorizados, para darse por notificada del acuerdo de veintinueve de agosto del presente año, dictado dentro del cuaderno de amparo de antecedentes.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 27 fracción I, inciso c), de la Ley de Amparo, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el aviso, y se ordena notificarle el referido acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil veintidós, por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, y en la página electrónica del propio tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Notifíquese y cúmplase.-</p> <p>Lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe.</p> <p>Lístese.- Conste. "Dos firmas ilegibles.</p> <p>"En Morelia, Michoacán de Ocampo, en veintinueve de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al Magistrado Presidente con un escrito, libelo constitucional y anexo, consistente en</p>
--	--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 8 SEPTIEMBRE DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>cinco copias de traslado que presentó la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de su Titular Cuauhtémoc Ramírez Romero, y éste a su vez, por conducto de Juan Carlos Castro Mendoza, quien se ostenta su apoderado, a las veintiún horas con treinta y ocho minutos, el diecisiete de agosto del año en curso, en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, donde se registraron con el número de folio 13676; con los autos originales del recurso de reconsideración JA-R-0021/2022-I, que remitió la Primera Sala Administrativa Ordinaria, a las once horas con cincuenta y nueve minutos, el veintidós del mes y año en curso; y con el disco compacto que contiene el juicio administrativo en línea JA-0527/2021-II, que envió el Juzgado Segundo Administrativo, el veinticinco del propio mes y año, como se desprende de la certificación que se encuentra al reverso del sobre que guarda el citado disco, a la coordinación de amparos de este órgano jurisdiccional.-Conste.-</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintinueve de agosto de dos mil veintidós.-</p> <p>Visto el escrito, libelo constitucional y anexo, consistente en cinco copias de traslado que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de su Titular Cuauhtémoc Ramírez Romero, y éste a su vez, por conducto de su apoderado Juan Carlos Castro Mendoza, carácter que así le fue reconocido en el recurso de reconsideración JA-R-0021/2022-I (foja 79), contra la sentencia de trece de julio del año en curso, dictada en citado medio de impugnación, interpuesto dentro del juicio administrativo en línea JA-0527/2021-II, se acuerda:</p> <p>Con fundamento en el artículo 178, fracción I, de la Ley de Amparo, artículos 145, fracción I, 165 fracciones VI, IX y XII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se instruye a la Primer Secretaria habilitada para ejercer</p>
--	--	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS USOS. JUDICIAL EN SU APLICACIÓN. ÚSELO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p>funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, certifique la fecha en que se notificó a la parte quejosa la resolución impugnada, la de presentación de la demanda de amparo, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas.</p> <p>De la demanda de garantías se advierte que la parte quejosa señaló como tercero interesado, a la persona moral denominada Hacienda La Misión, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada; por tanto, se ordena al actuario de este tribunal, notificar y correr traslado de ley, con copia de la demanda en el último domicilio que haya designado para oír notificaciones en los autos del juicio de origen, o el que señale el quejoso, para que comparezca a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito con sede en esta ciudad, que conozca de la demanda de amparo.</p> <p>Por otra parte, del libelo constitucional se advierte que la parte quejosa solicitó la suspensión del acto reclamado, en los términos que a continuación se transcriben:</p> <p style="text-align: center;">“SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO.</p> <p>Con fundamento en los artículos 125, 128, 129 último párrafo, 130, 137 y demás relativos de la Ley de Amparo, desde este momento solicito se decrete la suspensión provisional y en su momento la definitiva del acto reclamado, en virtud de que con ello no se sigue en perjuicio alguno al interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público, sin embargo si se llegaré (sic) a ejecutar la sentencia reclamada se afectaría al interés social en virtud a que mi representado es una dependencia gubernamental que sus actos que realiza o gestiona son en beneficio del pueblo.”</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 107, fracción XI, de la Constitución Federal, y 190 de la Ley de Amparo vigente, esta autoridad señalada como responsable es competente para</p>
--	--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 8 SEPTIEMBRE DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>pronunciarse sobre dicha medida suspensiva.</p> <p>Se cita, en apoyo a la anterior consideración, el criterio aislado número XXII.7 K, con número de registro 203098, que sustentó el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, marzo de 1996, Novena Época, página 1028, cuyo título y texto a la letra rezan:</p> <p>“SUSPENSION EN AMPARO DIRECTO. COMPETE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SENALAR EFECTOS Y REQUISITOS DE LA. En términos de los artículos 170 y 173 de la Ley de Amparo, relativos al juicio de amparo directo, corresponde a la autoridad responsable acordar sobre la suspensión del acto reclamado, la cual es de efectos definitivos, sin que sea necesario que el quejoso acredite su interés jurídico, ni aun en forma presuntiva, dado el carácter de parte que guarda en el juicio del cual emana el acto reclamado, con lo cual se encuentra plenamente demostrado; previa la satisfacción de los requisitos establecidos en el artículo 173, del ordenamiento legal citado, fijando para ello las condiciones conducentes para que surta efectos la suspensión, máxime que la responsable dispone de los autos del juicio natural y, por tanto de los elementos para resolver de plano sobre la suspensión del acto.”</p> <p>El acto reclamado a que se refiere la parte quejosa, lo hace consistir en lo que a continuación se transcribe:</p> <p>“IV. ACTO RECLAMADO: Lo constituye esencialmente la sentencia de fecha 13 de julio de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0021/2022-I, la que se deriva del Juicio Administrativo en línea con número JA-0527/2021-II, juicio que fue promovido por la C. ARIADNA VAN DER KAM, apoderada jurídica de la moral HACIENDA LA MISIÓN S. DE P.R. DE R.L...”</p>
--	--	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS EFECTOS. ESTE DOCUMENTO PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

			<p>De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con lo que dispone el artículo 128, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL RECLAMADO, RELATIVO AL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA de trece de julio de dos mil veintidós, en el recurso de reconsideración JA-R-0021/2022-I, interpuesto dentro del juicio administrativo en línea JA-0527/2021-II, por tratarse de un ACTO CONSUMADO, por lo que en caso de conceder al quejoso la suspensión solicitada, SE DARÍAN EFECTOS RESTITUTORIOS, los cuales son propios de la sentencia de amparo que pronuncie el órgano jurisdiccional federal que conozca de la demanda constitucional.</p> <p>Resulta aplicable a lo anterior, la Jurisprudencia número II.3o. J/37, con registro número 217665, que sustentó el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, Diciembre de 1992, Octava Época, página 51, cuyo título y texto dice textualmente:</p> <p>“ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSIÓN IMPROCEDENTE. Es improcedente conceder la suspensión de los actos reclamados si éstos tienen el carácter de consumados, pues de hacerlo equivaldría a darle efectos restitutorios que son propios de la sentencia definitiva que se pronuncie en el juicio de amparo respectivo.”</p> <p>También se cita, en apoyo a lo anterior, el criterio aislado con registro número 223638, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Enero de 1991, Octava Época, página 106, que a continuación se transcribe:</p> <p>“ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSIÓN IMPROCEDENTE. Contra los actos consumados es improcedente conceder la suspensión, pues equivaldría a darle efectos restitutorios, los cuales son propios de la sentencia definitiva que en el amparo se pronuncie.”</p>
--	--	--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 8 SEPTIEMBRE DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>En cuanto a los EFFECTOS DE ACTO RECLAMADO, la resolución impugnada de trece de julio de dos mil veintidós, dictada en el recurso de reconsideración JA-R-0021/2022-I, por la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este órgano jurisdiccional, resolvió revocar el acuerdo de quince de febrero de dos mil veintidós, emitida dentro del juicio administrativo en línea JA-0859/2021-II; y, fijó los términos en que el Juzgado Segundo Administrativo habrá de cumplir con dicho fallo, por lo que debe dictar un nuevo auto, en el que deberá realizar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dejar sin efectos el auto de quince de febrero de dos mil veintidós, únicamente en la parte donde ordena el archivo electrónico del expediente. 2.- Verificar que la autoridad demandada admita a trámite el procedimiento de reclamación. 3.- Una vez que la demandada realice lo anterior, proceda entonces a realizar el archivo del asunto. <p>Ante tal determinación, procede CONCEDER LA MEDIDA SUSPENSIONAL que se pide, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 128 de la Ley de Amparo vigente, y <u>TENDRÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL EFECTO DE MANTENER LAS COSAS EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN</u>; lo anterior, con el propósito de evitar la consumación del acto que reclama la parte quejosa, hasta en tanto se resuelva el correspondiente juicio de amparo que conozca el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en turno.</p> <p>Con el otorgamiento de la suspensión decretada, no se afecta el interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público, a lo que cabe recordar que por disposiciones de orden público, debe entenderse aquellas contenidas en los ordenamientos</p>
--	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES LA DECISION DEL PUBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p>legales, cuyo fin inmediato y directo sea tutelar derechos de la colectividad para evitarle algún trastorno o desventaja, o para procurarle la satisfacción de necesidades o algún provecho o beneficio; dicha suspensión no surtirá efecto legal ni material alguno, si la ejecución del mismo deriva del cumplimiento dado a una ejecutoria de amparo, si éste deriva de algún mandamiento emitido por autoridad distinta de la señalada en el presente proveído, o si el acto reclamado ya fue ejecutado.</p> <p>Por otro lado, como lo pide la parte quejosa, se autoriza la expedición de la copia certificada que solicita, en términos de lo dispuesto por los artículos 278 y 279 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. En el entendido que el costo que cubrirá, será directamente en el centro de fotocopiado, por el número de páginas que llegue a fotocopiar, no así por la certificación que de ellas se realice; lo anterior, previo recibo que de su entrega obre en autos del cuaderno de amparo de antecedentes, para los efectos legales procedentes.</p> <p>En otro orden de ideas, de conformidad con lo establecido por el artículo 178, fracción III, de la Ley de Amparo, remítanse la demanda constitucional y los expedientes de cuenta, para que el magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, se sirva rendir el informe justificado de ley; hecho que sea, envíese al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en turno, acompañando la demanda en cuestión; su certificación; copia para el Agente del Ministerio Público Federal; la constancia de notificación practicada a la parte que le reviste el carácter de tercera interesada; así como los autos de donde emana el acto reclamado.</p> <p>En la inteligencia que el término de cinco días a que se refiere el pluricitado artículo 178 de la Ley de Amparo, comenzará a transcurrir a partir</p>
--	--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 8 SEPTIEMBRE DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>del día siguiente al en que se encuentre debidamente integrado el expediente; es decir, en cuanto obran en él las constancias de notificación a las partes.</p> <p>Lo anterior encuentra apoyo en el criterio aislado número IV.1o.A.12K, con registro número 2018034, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Tomo III, Décima Época, página 2169, que a continuación se transcribe:</p> <p>“AMPARO DIRECTO. EL PLAZO DE CINCO DÍAS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 178, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE LA MATERIA PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN, ACOMPAÑADO DE LA DEMANDA, LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN CON SUS ANEXOS Y LA CONSTANCIA DE TRASLADO A LAS PARTES, DEBE COMPUTARSE A PARTIR DE QUE EL EXPEDIENTE ESTÉ DEBIDAMENTE INTEGRADO. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 2a./J. 116/2004, determinó que el plazo de veinticuatro horas a que se refería el artículo 89 de la Ley de Amparo abrogada, debía correr a partir de que el expediente se encontrara debidamente integrado, esto es, en cuanto obraran en él las constancias de notificación a las partes de la resolución o sentencia recurrida y del auto por el que el Juez de Distrito tuvo por interpuesta la revisión y ordenó correr traslado de ésta, con copia del escrito de agravios. Ahora bien, de los antecedentes legislativos de la Ley de Amparo en vigor, se advierte que la intención del legislador fue, entre otras, actualizar las disposiciones en materia de amparo a la rápida evolución de la sociedad, orientándolas hacia el logro de una justicia eficaz, pronta y expedita, como lo exige el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con base en las premisas anteriores, se colige que la interpretación que debe darse al artículo 178, primer</p>
--	--	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p><u>párrafo, de la Ley de Amparo</u>, en cuanto establece la obligación a cargo de la autoridad responsable de rendir ante el Tribunal Colegiado de Circuito el informe con justificación, acompañado de la demanda de amparo directo, los autos del juicio de origen con sus anexos y la constancia de traslado a las partes "dentro del plazo de cinco días", no puede ser literal y aislada, en el sentido de que ese lapso corre a partir del día siguiente al que se presenta la demanda, ya que esa conclusión desconoce no sólo las reglas relativas a la interposición y tramitación de la demanda, sino también la intención que tuvo el legislador, en detrimento del derecho de toda persona a que se le administre justicia pronta, completa e imparcial, contenido en el precepto constitucional citado. Por tanto, el plazo de cinco días señalado corre a partir de que el expediente esté debidamente integrado, es decir, en cuanto obren en él tanto las constancias de notificación a las partes de la sentencia definitiva o resolución que ponga fin al juicio que constituya el acto reclamado, como las de traslado de la demanda de amparo directo a las demás partes. Lo anterior, con la precisión de que, en caso de que la autoridad responsable requiera más tiempo para verificar el cumplimiento de la obligación del quejoso de exhibir las copias de traslado de la demanda de amparo directo, o bien, para recabar las constancias de notificación, ya sea del acto reclamado a la quejosa o de traslado a los terceros, deberá justificar esa situación y documentarla en cada caso concreto, mediante la emisión de los requerimientos que, en su caso, resulten necesarios, dada la obligación que tiene de sustanciar los procedimientos dentro de los parámetros legales."</p> <p>Por otra parte, con copia de la demanda de amparo, acuse del informe justificado y de las constancias relativas, intégrese cuaderno de garantías.</p> <p>Notifíquese y cúmplase.-</p> <p>Lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer</p>
--	--	---

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 8 SEPTIEMBRE DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<p>Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe. Lístese. - Conste."Dos firmas ilegibles.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	JA-R-0129/2021-I JA-0397/2020-III A.D.A. 546/2021	JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	09/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL INFORMA QUE TUVO POR RECIBIDO EL ESCRITO DE LA PARTE QUEJOSA MEDIANTE EL CUAL INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LA SENTENCIA POR LA QUE SOBRESEYÓ EN EL JUICIO DE GARANTÍAS, Y ORDENÓ REMITIRLO A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. CÚMPLASE.
2.	RAA-00228/2021-I JA-0113/2021-I	SERGIO RAMÓN SILVA QUIÑONES	09/SEPTIEMBRE/2022	SE REQUIERE A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES PARA QUE EXHIBA DOS COPIAS MÁS DE SU DEMANDA, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE DARLE EL TRÁMITE QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE AMPARO, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. CÚMPLASE.
3.	RAA-0249/2021-II JA-0896/2018-III A.D.A. 76/2022	JOSÉ ANTONIO OROZCO NIEVES	09/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL CUAL ACOMPAÑA TESTIMONIO DE EJECUTORIA DE GARANTÍAS POR LA CUAL CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL AL QUEJOSO DE ANTECEDENTES. REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA QUE EN TÉRMINO DE TRES DÍAS DÉ CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL. CÚMPLASE.
4.	RAA-0311/2021-II JA-0497/2021-II 52/2022	HÉCTOR SERNA CANTÚ	09/SEPTIEMBRE/2022	VISTO EL OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, TODA VEZ QUE SU CONTENIDO YA FUE MOTIVO DE DIVERSO ACUERDO DE CINCO DEL MES Y AÑO EN CURSO,

				ÚNICAMENTE SE AGREGA A SUS ANTECEDENTES PARA QUE OBTenga COMO CORRESPONDA. CÚMPLASE.
5.	RAA-0434/2021-II JA-1799/2019-II 132/2022	PRESIDENTE MUNICIPAL Y OTRAS AUTORIDADES DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN.	09/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL PROVEÍDO POR EL CUAL DESECHÓ LA DEMANDA CONSTITUCIONAL QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA QUEDADO FIRME. CÚMPLASE.
6.	RAA-0436/2021-I JA-0072/2021-U A.D.A. 309/2022	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUPAN, MICHOACÁN.	09/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL PROVEÍDO POR EL CUAL DESECHÓ LA DEMANDA CONSTITUCIONAL QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA QUEDADO FIRME. CÚMPLASE.
7.	RAA-0060/2022 JA-0189/2020-I A.D.A. 332/2022	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL PROVEÍDO POR EL CUAL DESECHÓ LA DEMANDA CONSTITUCIONAL QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA QUEDADO FIRME. ASIMISMO COMUNICA QUE LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, SERÁN DEVUELTOS UNA VEZ QUE SE RESUELVA EL DIVERSO AMPARO DIRECTO A.D.A. 328/2022. CÚMPLASE.
8.	RAA-0060/2022-III JA-0189/2020-I A.D.A. 333/2022	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO EN EL PORTAL PÚBLICO DE REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL PROVEÍDO POR EL CUAL DESECHÓ LA DEMANDA CONSTITUCIONAL QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA QUEDADO FIRME. CÚMPLASE.
9.	RAA-0064/2022-II y su acumulado RAA-0065/2022-II JA-0626/2019-II A.D.A. 352/2022 R.R. 25/2022	SECRETARIO DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD MICHOACÁN	09/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE ADMITIÓ TRAMITE EL RECURSO DE RECLAMACIÓN QUE INTERPUSO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
10.	RAA-0074/2022-III JA-0592/2021-II A.D.A. 367/2022	JOSÉ CALDERÓN RANGEL	09/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL INFORMA QUE ADMITIÓ A TRAMITE LA DEMANDA DE GARANTÍAS QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
11.	RAA-0078/2022-III JA-1413/2021-II A.D.A. 333/2022	ALEJANDRO MENDOZA OLVERA Y OTRO	09/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL PROVEÍDO POR EL CUAL DESECHÓ LA DEMANDA CONSTITUCIONAL QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA QUEDADO FIRME. CÚMPLASE.
12.	RAA-0080/2022-III JA-1427/2021-III A.D.A. 335/2022	AYUNTAMIENTO Y OTRAS AUTORIDADES, DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN	09/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA, HA QUEDADO FIRME EL AUTO POR EL CUAL DESECHÓ LA DEMANDA CONSTITUCIONAL QUE PROMOVIÓ LA PARTE

				QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
13.	RAA-0086/2022-III JA-1427/2021-III A.D.A. 334/2022	AYUNTAMIENTO Y OTRAS AUTORIDADES, DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN	09/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL PROVEÍDO POR EL CUAL DESECHÓ LA DEMANDA CONSTITUCIONAL QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA QUEDADO FIRME. CÚMPLASE.
14.	RAA-0091/2022-I RAA-0092/2021-I JA-1433/2021-III	AYUNTAMIENTO Y OTRAS AUTORIDADES, DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN	09/SEPTIEMBRE/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. CÚMPLASE.
15.	RAA-0093/2022-III JA-1306/2021-I A.D.A. 348/2022	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL INFORMA QUE EL PROVEÍDO POR EL CUAL DESECHÓ LA DEMANDA CONSTITUCIONAL QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA QUEDADO FIRME. CÚMPLASE.
16.	RAA-0102/2022-III JA-0186/2020-III	MIGUEL MORA HERNÁNDEZ	09/SEPTIEMBRE/2022	SE REQUIERE A LA PARTE QUEJOSA PARA QUE EXHIBA TRES COPIAS MÁS DE SU DEMANDA CONSTITUCIONAL, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE DARLE EL TRÁMITE QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE AMPARO, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. CÚMPLASE.
17.	JA-0714/2018-II A.I. 814/2022	SELENE YURIXHI RAMÍREZ SANDOVAL	09/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER REVISADO EN EL PORTAL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE TUVO A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE RINDIENDO EL INFORME JUSTIFICADO CORRESPONDIENTE. SE SEÑALA HORA Y FECHA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. CÚMPLASE.
18.	QUEJA 12/2020-IV JA-1332/2019-II A.I. III-9-1189/2021	ANA VICTORIA ZAMUDIO TÉLLEZ	09/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL INFORMA QUE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO CONFIRMÓ LA SENTENCIA POR LA CUAL NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, Y ORDENÓ EL ARCHIVO DEL ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. CÚMPLASE.
19.	JA-R-100/2020-I JA-785/2014-II A.I. 363/2022	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL QUE INFORMA DECLARÓ CUMPLIDA SIN EXCESO O DEFECTO LA SENTENCIA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ EL QUEJOSO DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
20.	RAA-76/2021-II JA-1183/2018-III A.I. 88/2018-III	ISRAEL TENA GUTIÉRREZ	09/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL INFORMA QUE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO REVOCÓ LA SENTENCIA DE AMPARO Y SOBRESAYÓ EN EL REFERIDO JUICIO CONSTITUCIONAL, ASÍ TAMBIÉN, ORDENÓ EL ARCHIVO DEL ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. CÚMPLASE.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	RAA-0114/2020-III JA-1442/2018-III A.D.A. 120/2022	RAFAEL VALDÉS VEGA	12/SEPTIEMBRE/2022	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA QUE ORDENÓ DAR VISTA A LAS PARTES CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA QUE DICTÓ LA AUTORIDAD RESPONSABLE, EN CUMPLIMIENTO A SU EJECUTORIA DE AMPARO, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERÉS JURÍDICO CONVenga.</p> <p>CÚMPLASE.</p>
2.	JA-R-0260/2021-III JA-0940/2020-II	TITULAR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE MICHOACÁN DE OCAMPÓ	12/SEPTIEMBRE/2022	<p>SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN EL AVISO QUE EL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN DEJÓ AL TERCERO INTERESADO SEMILLAS BARRIGA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EL SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; POR TANTO SE LE NOTIFICA EL ACUERDO DE UNO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO POR MEDIO DE LISTA QUE SE PÚBLICA EN ESTE TRIBUNAL.</p> <p>CÚMPLASE.</p>
3.	PRA-0067/2021-V A.D.A. 366/2022	MANUEL GONZÁLEZ ESPINOSA	12/SEPTIEMBRE/2022	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ DE PLANO LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVió LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES.</p> <p>CÚMPLASE.</p>

4.	RAA-0049/2022-I JA-0352/2021-III A.D.A. 379/2022	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECUANDUREO, MICHOACÁN	12/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL INFORMA QUE DESECHÓ DE PLANO LA DEMANDE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
5.	RAA-0088/2022-III JA-1426/2021-III A.D.A. 336/2022	AYUNTAMIENTO DE ERÓNGARICUARO, MICHOACÁN Y OTROS	12/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE HA QUEDADO FIRME EL PROVEÍDO POR EL CUAL DESECHÓ LA DEMANDA CONSTITUCIONAL QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
6.	RAA-0103/2022-II JA-1498/2021-II	WILFRIDO LÁZARO MEDINA	12/SEPTIEMBRE/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. TODA VEZ QUE NO SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. CÚMPLASE.
7.	RER-0006/2022-V PRA-0008/2022-IV A.D.A. 371/2022	DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	12/SEPTIEMBRE/2022	VISTO EL OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL INFORMA QUE ACEPTA COMPETENCIA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER SUJETO DE CONSULTA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<p>PLANTEADA A SU FAVOR POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, Y SE AVOCA AL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO. Y PREVIO A DAR A LA DEMANDA DE AMPARO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES EL TRÁMITE QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE AMPARO, SE SOLICITA A LA AUTORIDAD OFICIANTE SE SIRVA REMITIR EL ORIGINAL O COPIA DONDE OBRE EL SELLO DE RECEPCIÓN DE LA DEMANDA, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE REALIZAR EL CÓMPUTO CORRESPONDIENTE. CÚMPLASE.</p>
8.	<p>JA-1591/2013-III A.I. III-279/2018-L</p>	<p>JUAN CARLOS MARTÍNEZ GUZMAN</p>	<p>12/SEPTIEMBRE/2022</p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA TUVO AL IMPETRANTE DE GARANTÍAS INTERPONIENDO RECURSO DE INCONFORMIDAD CONTRA EL AUTO POR EL CUAL DECLARÓ CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO. CÚMPLASE.</p>
9.	<p>JA-1492/2017-II A.I. III-847/2022- DSS</p>	<p>ELÍAS IBARRA TORRES</p>	<p>12/SEPTIEMBRE/2022</p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE DEJÓ SIN EFECTOS LA MEDIDA SUSPENSIONAL QUE LE FUE CONCEDIDA A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.</p>
10	<p>Q-0025/2018 JA-0124/2016-III A.I. 634/2019</p>	<p>JOSEFINA ESQUIVEL SANTIAGO</p>	<p>12/SEPTIEMBRE/2022</p>	<p>SE ORDENA GIRAR NUEVAMENTE OFICIO AL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO, A FIN DE QUE SE SIRVA INFORMAR EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL JUICIO DE AMPARO</p>

				INDIRECTO DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
11.	JA-0940/2020-II A.I. 979/2021	SEMILLAS BARRIGA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	12/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA HA VINCULADO AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL FALLO PROTECTOR EN EL JUICIO DE GARANTÍAS DE ANTECEDENTES, Y LE REQUIERE DÉ CUMPLIMIENTO A LO DETALLADO EN LA MISIVA DE CUENTA, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. CÚMPLASE.
12.	JA-R-0266/2020-II JA-1113/2015-I A.I. VI-309/2021-2	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/SEPTIEMBRE/2022	SE ORDENA GIRAR NUEVAMENTE OFICIO AL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, A FIN DE QUE SE SIRVA INFORMAR EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
13.	JA-0996/2020-III A.I. 746/2022-X	TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	12/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA LAS GESTIONES REALIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA SUSPENSIONAL OTORGADA POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DEDUCIDO DEL JUICIO DE AMPARO DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
14.	RAA-120/2021-II JA-994/2020-I	GRUPO MAREÑO, S. DE P.R. DE R.L.	12/SEPTIEMBRE/2022	VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL CUADERNO DE AMPARO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO EN EL PORTAL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
	A.I. III-697/2021-DSS			DE ANTECEDENTES, POSTERIOR A LA CONSULTA QUE SE HIZO DE DICHO ASUNTO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, A FIN DE ACORDAR LO PROCEDENTE, SE ORDENA OBTENER DE DICHO SISTEMA IMPRESIÓN DEL EXTRACTO DEL AUTO DE TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS. CÚMPLSE.
15.	RAA-120/2021-II JA-994/2020-I A.I. III-697/2021-DSS	GRUPO MAREÑO, S. DE P.R. DE R.L.	12/SEPTIEMBRE/2022	DE LA IMPRESIÓN OBTENIDA DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, SE DESPRENDE QUE EL AUTO POR EL QUE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DECLARÓ CUMPLIDA SU EJECUTORIA, HA QUEDADO FIRME, POR ENDE, ORDENÓ EL ARCHIVO DEL ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. LO ANTERIOR INFÓRMESE A LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA Y AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. CÚMPLASE.
16.	JA-R-0039/2022-II JA-0587/2019-I A.I. III-635/2022	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y OTROS	12/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL INFORMA QUE DECLARÓ CUMPLIDA SU EJECUTORIA DE AMPARO. CÚMPLASE.
17.	JA-R-0041/2022-III JA-0940/2020-II A.I. 836/2022	TITULAR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL NOTIFICA SENTENCIA CONSTITUCIONAL POR LA QUE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA

				JUSTICIA FEDERAL A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
18.	RER-0007/2022-V PRA-0010/2022-IV A.I. II-963/2022-DM	DIRECTOR GENERAL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	12/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. FIJÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE RINDA INFORME CON JUSTIFICACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY. CÚMPLASE.
19.	RER-0007/2022-V PRA-0010/2022-IV A.I. II-963/2022-DM	DIRECTOR GENERAL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	12/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DICTADO DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO DE ANTECEDENTES. REQUIERE A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE RINDA SU INFORME PREVIO EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA INCIDENTAL. CÚMPLASE.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NORMATIVO NI EFECTOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETARSE A MODIFICACIONES SIN PREAVISO. PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 13 SEPTIEMBRE DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

SECCIÓN DE AMPARO.

NOTIFICACIÓN POR LISTA

<p>(TERCERA INTERESADA): SEMILLAS BARRIGA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</p>	<p>JA-R-00260/2021-III JA-0940/2020-II</p>	<p>ACUERDOS DE LOS DÍAS DOCE Y UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS</p>	<p>TODA VEZ, QUE LA PARTE TERCERA INTERESADA SEMILLAS BARRIGA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, NO ATENDIÓ EL APERCIBIMIENTO CONTENIDO EN EL AVISO QUE SE LE DEJÓ CON FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I, INCISO c), DE LA LEY DE AMPARO, SE LE NOTIFICA POR LISTA LOS AUTOS DE DOCE Y UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:</p> <p><i>“En Morelia, Michoacán de Ocampo, en doce septiembre de dos mil veintidós, la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, CERTIFICA: que el término de dos días hábiles concedido a la parte tercera interesada, Semillas Barriga, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada, en el aviso que la actuario de este tribunal, le dejó el seis de septiembre del año en curso, en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones personales, transcurrió del siete al ocho del mes y año en curso. Doy fe.-</i></p> <p>Lic. Adriana Oregel Mendoza.</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a doce de septiembre de dos mil veintidós. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda constitucional que presentó el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán, se advierte que a la fecha del presente proveído, ha fenecido el plazo de dos</p>
--	--	---	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN NINGUNA DE LAS JURISDICCIONES DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS EFECTOS. ESTE DOCUMENTO FUE PUBLICADO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p>días hábiles, que se concedió a la tercera interesada, Semillas Barriga, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada, en el aviso que la actuario de este órgano jurisdiccional, le dejó el seis de septiembre de dos mil veintidós, en el domicilio que señaló en los autos del juicio administrativo en línea citado al rubro, para para oír y recibir notificaciones personales, sin que se haya presentado ante este órgano jurisdiccional, por sí o por conducto de alguno de sus autorizados, para darse por notificada del acuerdo de uno de septiembre del presente año, dictado dentro del cuaderno de amparo de antecedentes.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 27 fracción I, inciso c), de la Ley de Amparo, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el aviso, y se ordena notificarle el referido acuerdo de uno de septiembre de dos mil veintidós, por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, y en la página electrónica del propio tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Notifíquese y cúmplase.-</p> <p>Lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe.</p> <p>Lístese.- Conste."Dos firmas ilegibles.</p> <p>"En Morelia, Michoacán de Ocampo, en uno de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al Magistrado Presidente con un escrito, libelo constitucional y anexo,</p>
--	--	---

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 13 SEPTIEMBRE DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>consistente en cinco copias de traslado que presentó Cuahtémoc Ramírez Romero, en cuanto Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de Juan Carlos Castro Mendoza, quien se ostenta su apoderado, a las veinte horas con cincuenta y tres minutos, el veintitrés de agosto del año en curso, en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, donde se registraron con el número de folio 14062, con un disco compacto en el que obra digitalizado el juicio administrativo en línea JA-0940/2020-II, que envió el Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal, mediante oficio 4695/2022-II, a las trece horas con treinta y tres minutos, el veintiséis del mes y año en curso; y con el expediente del recurso de reconsideración en línea JA-R-0041/2022-III, que remitió la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, mediante oficio TSA/0581/2022, a las quince horas con diez minutos, el veintinueve del mes pasado, a la coordinación de amparos de este órgano jurisdiccional.-Conste.-</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a uno de septiembre de dos mil veintidós.-</p> <p>Visto el escrito, libelo constitucional y anexo, consistente en cinco copias de traslado, que presentó el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de Juan Carlos Castro Mendoza quien se ostenta su apoderado –y para acreditar tal carácter, adjuntó copia de un Poder General para pleitos y cobranzas, cotejada ante la fe del Notario Público número 102, con ejercicio y residencia en esa ciudad-, contra la sentencia de trece de julio de dos mil veintidós, emitida en recurso de reconsideración en línea JA-R-0260/2021-III, interpuesto dentro del juicio administrativo en línea JA-0940/2020-II, se acuerda:</p> <p>Con fundamento en el artículo 178, fracción I, de la Ley de Amparo, artículos 145, fracción I, 165 fracciones VI, IX y XII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se instruye a la Primer Secretaria habilitada</p>
--	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN JUICIOS DE AMPARO PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p>para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, certifique la fecha en que se notificó a la parte quejosa la resolución impugnada, la de presentación de la demanda de amparo, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas.</p> <p>De la demanda de garantías se advierte que la parte quejosa señaló como tercero interesado, a la persona moral denominada Semillas Barriga, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada, por tanto, se ordena al actuario de este tribunal, notificar y correr traslado de ley, con copia de la demanda en el último domicilio que haya designado para oír notificaciones en los autos del juicio de origen, o el que señale el quejoso, para que comparezca a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito con sede en esta ciudad, que conozca de la demanda de amparo.</p> <p>Por otra parte, del libelo constitucional se advierte que la parte quejosa solicitó la suspensión del acto reclamado, en los términos que a continuación se transcribe:</p> <p style="text-align: center;">“SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO.</p> <p>Con fundamento en los artículos 125, 128, 129 último párrafo, 130, 137 y demás relativos de la Ley de Amparo, desde este momento solicito se decrete la suspensión provisional y en su momento la definitiva del acto reclamado, en virtud de que con ello no se sigue en perjuicio alguno al interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público, sin embargo si se llegará (sic) a ejecutar la sentencia reclamada se afectaría al interés social en virtud a que mi representado es una dependencia gubernamental que sus actos que realiza o gestiona son en beneficio del pueblo.”</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 107, fracción XI, de la Constitución Federal, y 190 de la Ley de Amparo vigente, esta autoridad señalada como responsable es competente para pronunciarse sobre dicha medida suspensiva.</p> <p>Se cita, en apoyo a la anterior consideración, el criterio aislado número XXII.7 K, con número de registro 203098,</p>
--	--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 13 SEPTIEMBRE DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<p>que sustentó el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, marzo de 1996, Novena Época, página 1028, cuyo título y texto a la letra rezan:</p> <p>“SUSPENSION EN AMPARO DIRECTO. COMPETE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALAR EFECTOS Y REQUISITOS DE LA. En términos de los artículos 170 y 173 de la Ley de Amparo, relativos al juicio de amparo directo, corresponde a la autoridad responsable acordar sobre la suspensión del acto reclamado, la cual es de efectos definitivos, sin que sea necesario que el quejoso acredite su interés jurídico, ni aun en forma presuntiva, dado el carácter de parte que guarda en el juicio del cual emana el acto reclamado, con lo cual se encuentra plenamente demostrado; previa la satisfacción de los requisitos establecidos en el artículo 173, del ordenamiento legal citado, fijando para ello las condiciones conducentes para que surta efectos la suspensión, máxime que la responsable dispone de los autos del juicio natural y, por tanto de los elementos para resolver de plano sobre la suspensión del acto.”</p> <p>El acto reclamado a que se refiere la parte quejosa, lo hace consistir en su parte conducente en lo siguiente:</p> <p>“IV. ACTO RECLAMADO: Lo constituye esencialmente la sentencia de fecha 13 de julio de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del Recurso de Reconsideración número JAR-0260/2021-III, la que se deriva del Juicio Administrativo en Línea con número JA-0940/2020-II, juicio que fue promovido por el C. RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, apoderado jurídico de la moral “SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “SEMILLAS BARRIGA”...”</p> <p>De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con lo que dispone el artículo 128, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL RECLAMADO, RELATIVO AL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA de trece de julio de dos mil veintidós, en el recurso de reconsideración en línea JA-R-0260/2021-III, interpuesto dentro del</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. FUENTE: LA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

			<p>juicio administrativo en línea JA-0940/2020-II, por tratarse de un ACTO CONSUMADO, por lo que, en caso de conceder al quejoso la suspensión solicitada, SE DARIAN EFECTOS RESTITUTORIOS, los cuales son propios de la sentencia de amparo que pronuncie el órgano jurisdiccional federal que conozca de la demanda constitucional.</p> <p>Resulta aplicable a lo anterior, la Jurisprudencia número II.3o. J/37, con registro número 217665, que sustentó el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, Diciembre de 1992, Octava Época, página 51, cuyo título y texto dice textualmente:</p> <p>“ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSION IMPROCEDENTE. Es improcedente conceder la suspensión de los actos reclamados si éstos tienen el carácter de consumados, pues de hacerlo equivaldría a darle efectos restitutorios que son propios de la sentencia definitiva que se pronuncie en el juicio de amparo respectivo.”</p> <p>También se cita, en apoyo a lo anterior, el criterio aislado con registro número 223638, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Enero de 1991, Octava Época, página 106, que a continuación se transcribe:</p> <p>“ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSION IMPROCEDENTE. Contra los actos consumados es improcedente conceder la suspensión, pues equivaldría a darle efectos restitutorios, los cuales son propios de la sentencia definitiva que en el amparo se pronuncie.”</p> <p>En cuanto a los efectos del acto que aquí se impugna, consistente en la resolución interlocutoria de trece de julio del año en curso, que la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, emitió en el recurso de reconsideración en línea JA-R-0260/2021-III, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo indirecto 363/2022, que dictó el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, siguiendo los lineamientos trazados en la sentencia protectora; tenemos que la sala señalada como responsable, determinó confirmar el proveído de veinticuatro de noviembre de</p>
--	--	--	---

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 13 SEPTIEMBRE DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<p>dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio administrativo en línea JA-0940/2020-II, mediante el cual, el Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal, impuso a Cauhtémoc Ramírez Romero, Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente de multiplicar cien veces el valor diario de la Unidad Medida y Actualización, con motivo del incumplimiento a la sentencia ejecutoriada de primera instancia.</p> <p>Ahora bien, la autoridad señalada como responsable considera que el acto reclamado por la parte quejosa, el cual quedó relatado en el párrafo que precede a éste, NO ES UN ACTO DEFINITIVO PARA LOS EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO, tomando en consideración que el recurso uniinstancial, sólo procede contra las sentencias, laudos o resoluciones definitivas que pongan fin al juicio, tal como lo dispone el artículo 170 de la Ley de Amparo vigente; entendida la <u>sentencia definitiva como aquella que resuelve el fondo del asunto</u>, lo que en la especie no acontece. En consecuencia, la vía directa impide a la autoridad señalada como responsable, Magistrado de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Estado de Michoacán, realizar pronunciamiento respecto a la suspensión solicitada, por tratarse de un acto dictado en la fase de ejecución de sentencia, por ser improcedente.</p> <p>Se cita, en apoyo a esta consideración, la Jurisprudencia por reiteración número 1°.J/16K, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, Décima Época, con número de registro digital 2022205, cuyo título y texto a la letra dicen:</p> <p>"JUICIO DE AMPARO DIRECTO. ES IMPROCEDENTE CONTRA LOS ACTOS DE EJECUCIÓN RECLAMADOS DE MANERA INDEPENDIENTE. En la jurisprudencia P.J. 22/96, de rubro: "AMPARO DIRECTO. ES PROCEDENTE CONTRA LOS ACTOS DE EJECUCIÓN DE UNA SENTENCIA DEFINITIVA O LAUDO, CUANDO SE IMPUGNAN EN VÍA DE CONSECUENCIA Y NO POR VICIOS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE ANÁLISIS JURÍDICO DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p>PROPIOS.”, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al interpretar el artículo 158 de la Ley de Amparo abrogada, partió de la premisa de que los actos de ejecución en amparo directo podían ser materia de estudio siempre que no se reclamaran por vicios propios, toda vez que la autoridad responsable estaba encargada de decidir sobre la suspensión de esos actos; de ahí su estrecha relación, por ser consecuencia lógica y jurídica de la emisión de la resolución que puso fin al juicio. Sin embargo, en la actualidad, la ejecución de la última resolución que pone fin al juicio, nunca se va a estudiar en la vía directa, en todo caso, tendría que reclamarse en amparo indirecto para que pudiera estudiarse por vicios propios, de conformidad con la interpretación del artículo 170 de la Ley de Amparo vigente, el cual establece la procedencia del juicio de amparo directo contra la sentencia definitiva, entendida como aquella que resuelve el fondo del asunto; en consecuencia, es innecesario que en la vía directa se tenga como autoridad responsable a la señalada como ejecutora y, por ende, impide el estudio del acto que se le atribuye. En esas condiciones, en amparo directo es improcedente efectuar pronunciamiento específico de los actos de ejecución.</p> <p>(Lo destacado con negritas es propio de este tribunal)</p> <p>Por otra parte, con relación a su petición para que le sea expedida copia certificada del presente proveído; en atención a ello, con fundamento en los artículos 278 y 279 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se autoriza su petición. En el entendido que el costo que cubrirá, será directamente en el centro de fotocopiado, por el número de páginas que llegue a fotocopiar, no así por la certificación que de ellas se realice; lo anterior, previo recibo que de su entrega obre en autos del cuaderno de amparo de antecedentes, para los efectos legales procedentes, autorizando para recibirla a los profesionistas indicados por la parte quejosa en su demanda de garantías.</p> <p>En otro orden de ideas, de conformidad con lo establecido por el artículo 178, fracción III, de la Ley de</p>
--	--	---

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 13 SEPTIEMBRE DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>Amparo, remítanse la demanda constitucional y el expediente de cuenta, para que el Secretario General de Acuerdos, en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, rinda el informe justificado correspondiente; hecho que sea, envíese al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en turno, acompañando la demanda en cuestión; su certificación; copia para el Agente del Ministerio Público Federal; la constancia de notificación practicada a la parte que le reviste el carácter de tercera interesada; así como los autos de donde emana el acto reclamado.</p> <p>En la inteligencia que el término de cinco días a que se refiere el pluricitado artículo 178 de la Ley de Amparo, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente al en que se encuentre debidamente integrado el expediente; es decir, en cuanto obren en él las constancias de notificación a las partes.</p> <p>Lo anterior encuentra apoyo en el criterio aislado número IV.1o.A.12K, con registro número 2018034, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Tomo III, Décima Época, página 2169, que a continuación se transcribe:</p> <p>“AMPARO DIRECTO. EL PLAZO DE CINCO DÍAS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 178, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE LA MATERIA PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN, ACOMPAÑADO DE LA DEMANDA, LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN CON SUS ANEXOS Y LA CONSTANCIA DE TRASLADO A LAS PARTES, DEBE COMPUTARSE A PARTIR DE QUE EL EXPEDIENTE ESTÉ DEBIDAMENTE INTEGRADO. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 2a./J. 116/2004, determinó que el plazo de veinticuatro horas a que se refería el artículo 89 de la Ley de Amparo abrogada, debía correr a partir de que el expediente se encontrara debidamente integrado, esto es, en cuanto obraran en él las constancias de</p>
--	--	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN JUICIO NI EN MATERIA DISPOSITIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p>notificación a las partes de la resolución o sentencia recurrida y del auto por el que el Juez de Distrito tuvo por interpuesta la revisión y ordenó correr traslado de ésta, con copia del escrito de agravios. Ahora bien, de los antecedentes legislativos de la Ley de Amparo en vigor, se advierte que la intención del legislador fue, entre otras, actualizar las disposiciones en materia de amparo a la rápida evolución de la sociedad, orientándolas hacia el logro de una justicia eficaz, pronta y expedita, como lo exige el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con base en las premisas anteriores, se colige que la interpretación que debe darse al artículo 178, primer párrafo, de la Ley de Amparo, en cuanto establece la obligación a cargo de la autoridad responsable de rendir ante el Tribunal Colegiado de Circuito el informe con justificación, acompañado de la demanda de amparo directo, los autos del juicio de origen con sus anexos y la constancia de traslado a las partes "dentro del plazo de cinco días", no puede ser literal y aislada, en el sentido de que ese lapso corre a partir del día siguiente al que se presenta la demanda, ya que esa conclusión desconoce no sólo las reglas relativas a la interposición y tramitación de la demanda, sino también la intención que tuvo el legislador, en detrimento del derecho de toda persona a que se le administre justicia pronta, completa e imparcial, contenido en el precepto constitucional citado. Por tanto, el plazo de cinco días señalado corre a partir de que el expediente esté debidamente integrado, es decir, en cuanto obren en él tanto las constancias de notificación a las partes de la sentencia definitiva o resolución que ponga fin al juicio que constituya el acto reclamado, como las de traslado de la demanda de amparo directo a las demás partes. Lo anterior, con la precisión de que, en caso de que la autoridad responsable requiera más tiempo para verificar el cumplimiento de la obligación del quejoso de exhibir las copias de traslado de la demanda de amparo directo, o bien, para recabar las constancias de notificación, ya sea del acto reclamado a la quejosa o de traslado a los terceros, deberá justificar esa situación y documentarla en cada caso concreto, mediante la emisión de los requerimientos que, en su caso, resulten necesarios, dada la obligación que tiene de</p>
--	--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 13 SEPTIEMBRE DE 2022

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<p>sustanciar los procedimientos dentro de los parámetros legales.”</p> <p>Por otra parte, con copia de la demanda de amparo, acuse del informe justificado y de las constancias relativas, intégrese cuaderno de garantías.</p> <p>Notifíquese y cúmplase.-</p> <p>Lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe.</p> <p>Lístese.- Conste.” Dos firmas ilegibles.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO EN EL PORTAL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	RAA-0139/2020-III JAL-0007/2019-III A.D.A. 254/2022 Q-119/2022	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.	13/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA QUE EL PROVEÍDO POR EL CUAL DESECHÓ EL RECURSO DE QUEJA CITADO AL RUBRO, HA CAUSADO ESTADO. CÚMPLASE.
2.	JA-1542/2021-I A.D.A. 78/2022	MARÍA BENÍTEZ PÉREZ	13/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL CUAL ACOMPAÑA TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA QUE CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. CÚMPLASE.
3.	RAA-0120/2021-II JA-0994/2020-I A.D.A. 97/2022	GRUPO MAREÑO, S.P.R. DE R.L.	13/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL CUAL ACOMPAÑA TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA QUE CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. CÚMPLASE.
4.	RAA-0191/2021-II JA-0302/2021-I A.D.A. 45/2022	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	13/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO

				PRIMER CIRCUITO, AL CUAL ACOMPAÑA TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA QUE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
5.	JA-0279/2022-II	JUAN CARLOS BARAJAS SIMENTAL	13/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DÉ TRAMITE A LA DEMANDA DE AMPARO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1789 DE LA LEY DE AMPARO. POR TANTO, SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. CÚMPLASE.
6.	RAA-0076/2022-II JA-0429/2021-III	AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, MICHOACÁN	13/SEPTIEMBRE/2022	SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN EL AVISO QUE EL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN DEJÓ AL TERCERO INTERESADO EUGENIO MOLINA MARTÍNEZ, EL OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; POR TANTO SE LE NOTIFICA EL ACUERDO DE CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO POR MEDIO DE LISTA QUE SE PÚBLICA EN LOS ESTRADOS Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE.
7.	RAA-0087/2022-III JA-1426/2021-III A.D.A. 335/2022	AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA,	13/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADA EN CUALQUIER MOMENTO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN JURÍDICA DEL TRIBUNAL CON APOYO AL ACCESO A LA JUSTICIA. REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
		TODOS DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN		Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ DE PLANO LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
8.	RAA-0073/2022-II, RAA-0088/2022-II Y RAA-0089/2022-II JA-1619/2019-II Y SU ACUMULADO JA-0165/2020-III A.D.A. 370/2022	SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO.	13/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ DE PLANO LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
9.	JA-0145/2021-III A.I. 7/2022 Y SUS ACUMULADOS A.I. 8/2022 Y A.I.. 9/2022	GONZALO NARES GÓMEZ Y OTROS	13/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE INTERPUSIERON LOS QUEJOSOS DE ANTECEDENTES, CONTRA LA SENTENCIA QUE DICTÓ EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR LA CUAL NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
10	Q-0023/2021-II JA-0273/2017-I A.I. IX-495/2022	ALEJANDRO ADRIÁN ALFARO GUTIÉRREZ	13/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE ACREDITE LAS GESTIONES REALIZADAS PARA QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA DÉ CUMPLIMIENTO AL FALLO PROTECTOR. CÚMPLASE.
11.	RAA-0112/2021-I JA-0995/2020-II A.I. 470/2022	GRUPO MAREÑO, S.P.R. DE R.L.	13/SEPTIEMBRE/2022	VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL CUADERNO DE AMPARO DE

	ANTES A.D.A. 436/2021			ANTECEDENTES, POSTERIOR A LA CONSULTA QUE SE HIZO DE DICHO ASUNTO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, A FIN DE ACORDAR LO PROCEDENTE, SE ORDENA OBTENER DE DICHO SISTEMA IMPRESIÓN DEL EXTRACTO DEL AUTO DE ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS. CÚMPLSE.
12.	RAA-0112/2021-I JA-0995/2020-II A.I. 470/2022 ANTES A.D.A. 436/2021	GRUPO MAREÑO, S.P.R. DE R.L.	13/SEPTIEMBRE/2022	DE LA IMPRESIÓN OBTENIDA DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, SE DESPRENDE QUE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO SE AVOCÓ AL CONOCIMIENTO DEL AMPARO DIRECTO QUE LE REMITIÓ EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. POR TANTO, SE SOLICITA AL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SE SIRVA INFORMAR EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL AMPARO INDIRECTO CITADO AL RUBRO. CÚMPLASE.
13.	RAA-0128/2021-III JA-0704/2020-III A.I. X-416/2022	NICOLÁS TREJO MAGAÑA	13/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE LA SENTENCIA POR LA QUE CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA CAUSADO EJECUTORIA. POR TANTO, REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS, INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO QUE DÉ A LA EJECUTORIA DE AMPARO. CÚMPLASE.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER MODIFICADA EN CUALQUIER MOMENTO SIN AVISO PREVIO. REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	RAA-311/2021-II JA-0497/2021-II A.D.A. 52/2022	HECTOR SERNA CANTÚ	14/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL INFORMA QUE ENVIÓ A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONSTANCIAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN. CÚMPLASE.
2.	RAA-0326/2021-II JA-0703/2021-I A.D.A. 140/2022	DULCE MARIA DEL CARMEN SALGADO MELO	14/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, AL CUAL ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE RESOLUCIÓN PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A EJECUTORIA DE AMPARO, MISMA QUE YA FUE ENVIADA AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. CÚMPLASE.
3.	RAA-0326/2021-II JA-0703/2021-I A.D.A. 140/2022	DULCE MARIA DEL CARMEN SALGADO MELO	14/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL INFORMA CONCEDIÓ PRORROGA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE GARANTÍAS. CÚMPLASE.
4.	RAA-0064/2022-III JA-1459/2022-III A.D.A. 377/2022	ISRAEL CONTRERAS GALINDO	14/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL

				CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ DE PLANO LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
5.	RAA-0085/2022-II JA-1429/2021-I A.D.A. 388/2022	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO MICHOACÁN Y OTROS	14/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ DE PLANO LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
6.	RAA-0093/2022-I JA-1430/2021-II A.D.A. 379/2022	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO MICHOACÁN Y OTROS	14/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ DE PLANO LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
7.	RAA-0093/2022-II JA-1556/2021-III A.D.A. 374/2022	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN	14/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ DE PLANO LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
8.	CUADERNO DE VARIOS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO, MICHOACÁN	14/SEPTIEMBRE/2022	VISTO EL ESCRITO DE AMPARO ADHESIVO, DÍGASE AL PROMOVENTE QUE NO HA LUGAR REMITIR SU LÍBELO AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, DADO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO EN EL SISTEMA PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				QUE DEBIÓ PRESENTAR SU ESCRITO ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL CORRESPONDIENTE. CÚMPLASE.
9.	RAA-0100/2021-I Y SU ACUMULADO RAA-0108/2021-I JA-1131/2019-I A.I. 820/2022-I-2	"ALPASTO", S.A. DE C.V.	14/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDOS LOS OFICIOS QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR LOS CUALES TUVO A LA PARTE QUEJOSA Y AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES, REALIZANDO DIVERSAS MANIFESTACIONES EN TORNO AL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA SUSPENSIONAL; CON BASE EN ELLO, EL JUZGADO OFICIANTE REQUIERE NUEVAMENTE AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE DICHA SUSPENSIÓN. PREVIO AL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, SE INFORMÓ LO CONDUCENTE AL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.-
	RAA-0052/2022-I y su acumulado RAA-0061/2022-I JA-0019/2021-III A.I. 867/2022	ANTONIO DELGADO MORENO	14/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL NOTIFICA SENTENCIA CONSTITUCIONAL POR LA QUE SOBRESEYÓ EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO EN EL PÓDICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	RAA-0249/2021-II JA-0896/2018-III A.D.A. 76/2022	JOSÉ ANTONIO OROZCO NIEVES	15/SEPTIEMBRE/2022	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, AL QUE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA QUE EMITIÓ EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, PARA QUE SEA REMITIDA A DICHO ÓRGANO COLEGIADO. Y DADA LA PREMURA PARA EL CUMPLIMIENTO, PREVIO AL PRONUNCIAMIENTO DEL PROVEÍDO QUE SE LISTA, SE ENVIÓ AL TRIBUNAL FEDERAL DE REFERENCIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CÚMPLASE.</p>
2.	RAA-0090/2022-I JA-1425/2021-II	AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN, Y OTROS.	15/SEPTIEMBRE/2022	<p>SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. CÚMPLASE.</p>

3.	RAA-0094/2022-I JA-1431/2021-II	AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN.	15/SEPTIEMBRE/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE CONCEDIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. CÚMPLASE.
4.	RAA-0100/2021-I Y SU ACUMULADO RAA-0108/2021-I JA-1131/2019-I A.I. 820/2022-1-2	ALPASTO, S.A. DE C.V.	15/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDOS LOS OFICIOS QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE LOS CUALES COMUNICA ACUERDO DICTADO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO CITADO AL RUBRO, DEL QUE SE DESPRENDE QUE EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, INTERPUSO RECURSO DE QUEJSA CONTRA EL PROVEÍDO POR EL CUAL EL OFICIANTE VINCULÓ A LA RECURRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN CONCEDIDA A LA MORAL QUEJOSA. CÚMPLASE.
5.	JA-1429/2021-I A.I. 547/2022-III- 7	AUSTÍN ALBERTO HERNÁNDEZ PADILLA	15/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE PROPORCIONAR AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				EL CUAL COMUNICA QUE LA SENTENCIA POR LA QUE CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA CAUSADO EJECUTORIA. POR TANTO, REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE DÉ CUMPLIMIENTO AL FALLO PROTECTOR EN EL PLAZO DE TRES DÍAS. CÚMPLASE.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER UTILIZADO ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	JA-1194/2021-II	IRMA LÓPEZ LUNA	19/SEPTIEMBRE/2022	SE TIENE A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, DESAHOGANDO EN TIEMPO Y FORMA LA PREVENCIÓN QUE SE LE FORMULÓ. POR TANTO, SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. CÚMPLASE.
2.	JA-R-0059/2022-III JA-0945/2021-I	TITULAR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO	19/SEPTIEMBRE/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. TODA VEZ QUE EL ACTO QUE SE RECLAMA FUE DICTADO EN LA FASE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA , LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE SE ENCUENTRA LEGALMENTE IMPEDIDA PARA EMITIR PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA SUSPENSIÓN SOLICITADA. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. CÚMPLASE.
3.	RAA-0110/2022-II JA-1503/2021-III	SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	19/SEPTIEMBRE/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE

				<p>ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO.</p> <p>CÚMPLASE.</p>
--	--	--	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO EN EL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	JA-1542/2021-I A.D.A. 78/2022	MARÍA BENÍTEZ PÉREZ	20/SEPTIEMBRE/2022	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, POR EL CUAL REMITE A LA COORDINACIÓN DE AMPAROS COPIA CERTIFICADA DEL PROVEIDO DE QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DICTADO EN EL JUICIO ADMINISTRATIVO CITADO AL RUBRO, A EFECTO DE QUE SEA REMITIDO AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, EN CUMPLIMIENTO A SU EJECUTORIA DE AMPARO. CÚMPLASE.</p>
2.	JA-R-0021/2022-I JA-0527/2021-II A.D.A. 392/2022	TITULAR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO	20/SEPTIEMBRE/2022	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA QUE CARECE DE COMPETENCIA LEGAL PARA CONOCER Y RESOLVER LA DEMANDA CONSTITUCIONAL QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, POR LO QUE ORDENÓ REMITIR LA DEMANDA DE AMPARO AL JUEZ DE DISTRITO EN EL ESTADO, QUE POR RAZÓN DE TURNO LE CORRESPONDA CONOCER DEL ASUNTO. CÚMPLASE.</p>

3.	RAA-0228/2021-I JA-0113/2021-I	SERGIO RAMÓN SILVA QUIÑONES	20/SEPTIEMBRE/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. CÚMPLASE.
4.	RAA-0075/2022-III JA-1513/2021-I A.D.A. 375/2022	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ DE PLANO LA DEMANDA DE AMPARO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
5.	JA-R-0004/2022-II JA-1538/2021-I A.I. V-497/2022-2 ANTES A.D.A. 174/2022	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	20/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL ORDENÓ REMITIR CONSTANCIAS ORIGINALES A LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, EN VIRTUD QUE ORDENÓ EL ARCHIVO DEL ASUNTO. Y, AL NO TENER ANTECEDENTE DE ESTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE PROPORCIONAR AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				ASUNTO, SE SOLICITA A LA AUTORIDAD FEDERAL OFICIANTE SE SIRVA REMITIR COPIA CERTIFICADA DE LAS PRINCIPALES ACTUACIONES REALIZADAS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO, PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE SU CUADERNO. ACÚSESE EL RECIBO DE ESTILO. CÚMPLASE.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES EL REGISTRO PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	RAA-0228/2021-I JA-0113/2021-I	SERGIO RAMÓN SILVA QUIÑONES	20/SEPTIEMBRE/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. CÚMPLASE.
2.	RAA-0249/2021-II JA-0896/2018-III A.D.A. 76/2022	JOSÉ ANTONIO OROZCO NIEVES	21/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA QUE CONCEDIÓ A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PRÓRROGA PARA CUMPLIR CON LO EJECUTORIA DE GARANTÍAS. Y TODA VEZ QUE YA SE REMITIÓ LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA QUE SE DICTÓ EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA, EL COMUNICADO DE MÉRITO SE AGREGA SIN MAYOR PROVEÍDO A SUS ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
3.	RER-0006/2022-V PRA-0008/2022-IV	DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	21/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL REMITE COPIA CERTIFICADA DE DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE DA TRÁMITE A LA DEMANDA CONFORME AL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE AMPARO. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE SOLICITA A

				LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. CÚMPLASE.
4.	JA-1303/2019-I A.I. 968/2022	“SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA”, S. DE P.R. DE R.L.	21/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRAMITE LA DEMANDA DE AMPARO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, SIN ORDENAR LA APERTURA DE INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. SE ORDENA RENDIR INFORME JUSTIFICADO. CÚMPLASE.
5.	QUEJA-0019/2021-V JA-0001/2019-III	JOSÉ LUIS PÉREZ MENDOZA	21/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE LA SENTENCIA POR LA CUAL CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL, HA CAUSADO EJECUTORIA. POR TANTO, LA AUTORIDAD OFICIANTE REQUIERE SU CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE TRES DÍAS. CÚMPLASE.
6.	RI-0001/2022-V A.I. 420/2022-V	VINICIO ALEJANDRO CARDONA APARICIO	21/SEPTIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL NOTIFICA SENTENCIA POR LA CUAL CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	JA-1740/2021-I A.D.A. 359/2022	SERVICIOS EMPRESARIALES DEL SURESTE DE JALISCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	22/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EL PROVEÍDO POR EL CUAL DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA QUEDADO FIRME. CÚMPLASE.
2.	JA-0279/2022-III A.D.A. 368/2022	JUAN CARLOS BARAJAS SIMENTAL	22/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
3.	JA-R-0003/2022-I JA-1084/2021-III A.D.A. 262/2022	XÓCHITL MALDONADO PIMENTEL	22/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL DEVUELVE LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO. ASIMISMO, REMITE TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA CUAL CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CONCEDE PLAZO DE TRES DÍAS PARA SU CUMPLIMIENTO. ACÚSESE EL RECIBO DE ESTILO RESPECTIVO. CÚMPLASE.
4.	RAA-0099/2022-III JA-0186/2020-III	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA DE SANTIAGO	22/SEPTIEMBRE/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA

		PACÍFICO Y ORGANISMO DE CUENCA BALSAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.		EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. CÚMPLASE.
5.	JA-0614/2016-III A.I. II-987/2022-I	ELÍAS IBARRA TORRES	22/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE SE AVOCA AL CONOCIMIENTO DEL AMPARO INDIRECTO II-809/2022-1, PROVENIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, Y LO REGISTRA CON EL NÚMERO 987/2022-J. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. CÚMPLASE.
6.	JA-0072/2017-II A.I. IV-276/2020	MARIO SÁNCHEZ DEL REAL	22/SEPTIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL INFORMA QUE ORDENÓ EL ARCHIVO DEL AMPARO CITADO AL RUBRO, Y DEVUELVE LAS CONSTANCIAS QUE SE ACOMPAÑARON AL INFORME JUSTIFICADO CÚMPLASE.
7.	Q-0028/2019-I JA-0361/2016-I	SERGIO SUÁREZ CAMPOS	22/SEPTIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL INFORMA QUE LA SENTENCIA POR LA QUE DECRETÓ EL SOBRESIIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO, HA CAUSADO EJECUTORIA. CÚMPLASE.
8.	JA-0851/2021-III JUICIO EN LÍNEA A.I. 814/2022	INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/SEPTIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL INFORMA, A PETICIÓN DE ESTE TRIBUNAL, QUE EL AMPARO CITADO AL RUBRO SE ENCUENTRA EN TRÁMITE INFÓRMESE LO ANTERIOR AL LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ASIMISMO, LA AUTORIDAD FEDERAL OFICIANTE REQUIERE A LA PRIMERA SALA LE REMITA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN PREAVISO. PARA MÁS INFORMACIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL REFINER O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				COPIA CERTIFICADA DEL RAA-0349/2021-I, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DE ANTECEDENTES. POR LO ANTERIOR, DIFIRIÓ LA FECHA SEÑALADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, Y FIJÓ NUEVO DÍA Y HORA PARA TAL FIN. CÚMPLASE.
9.	JA-R-0005/2021-I RAA-0252/2020-III JA-1465/2018-III A.I. 368/2022-III	ERICK MARTÍNEZ VERA	22/SEPTIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL INFORMA QUE LA PARTE QUEJOSA NO INTERPUSO RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LA SENTENCIA POR LA CUAL LE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN, POR LO QUE HA CAUSADO EJECUTORIA. CÚMPLASE.
10.	JA-R-0029/2022-II JA-2022-I A.I. I-597/2022	ALEJANDRO ALEMÁN GÓMEZ	22/SEPTIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN EL QUE INSERTA EL CONTENIDO DE LA SENTENCIA POR LA QUE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
11.	RAP-0001/2022-IV PRA-0013/2021-V A.I. IV-13/2022	RAFAEL SANCHEZ DUARTE Y OTRO.	22/SEPTIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE TUVO POR CUMPLIDA SU EJECUTORIA DE AMPARO. INFÓRMESE LO ANTERIOR A LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE.
12.	RER-0007/2022-V PRA-0010/2022-IV A.I. II-963/2022-DM	DIRECTOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/SEPTIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL INFORMA QUE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	JA-R-0260/2021-III JA-040/2020-II A.D.A. 397/2022	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE CARECE DE COMPETENCIA LEGAL PARA CONOCER DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, Y ORDENÓ REMITIRLA AL JUZGADO DE DISTRITO QUE POR TURNO LE CORRESPONDA CONOCER DE ELLA. CÚMPLASE.
2.	RAA-0014/2022-I JA-1156/2019-III A.D.A. 398/2022	CLAUDIA FERNANDA GÓMEZ OROZCO Y OTRO.	23/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
3.	RAA-0326/2021-II JA-0703/2021-I A.D.A. 140/2022	DULCE MARÍA DEL CARMEN SALGADO MELO	23/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ORDENÓ DAR VISTA A LAS PARTES CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, EN CUMPLIMIENTO A SU EJECUTORIA DE AMPARO. CÚMPLASE.
4.	RAA-0387/2021-III JA-0126/2019-I A.D.A. 146/2022	EMA BARBOZA CIPRÉS	23/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA

				Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL DEVUELVE LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO. ASIMISMO, REMITE TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA CUAL NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. ACÚSESE EL RECIBO DE ESTILO RESPECTIVO. CÚMPLASE.
5.	RAA-0051/2022-I JA-0568/2021-I	ABASTECEDORA DE PRODUCTOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL CAMPO, S.A. DE C.V.	23/SEPTIEMBRE/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE LE PREVIENE PARA QUE EXHIBA DOCE COPIAS MÁS DE SU LIBRO CONSTITUCIONAL, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE DARLE EL TRÁMITE QUE ESTABLECE EL NUMERAL 178 DE LA LEY DE AMPARO. CÚMPLASE.
6.	RAA-0064/2022-III JA-1459/2022-III A.D.A. 377/2022	ISRAEL CONTRERAS GALINDO	22/SEPTIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE TUVO A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, DESAHOGANDO LA PREVENCIÓN QUE LE FORMULÓ EN PROVEÍDO DE DOCE DEL MES Y AÑO EN CURSO, Y AL EFECTO PRECISÓ QUE EL ACTO QUE RECLAMÓ EN EL JUICIO DE AMPARO, ES LA SENTENCIA QUE DICTÓ EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO, EL DOS DE MARZO DE ESTE AÑO, POR LO QUE EL TRIBUNAL FEDERAL OFICIENTE REITERÓ EL DESECHAMIENTO DE LA DEMANDA, POR CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO. CÚMPLASE.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
7.	RAA-0076/2022-II JA-0429/2021-III A.D.A. 395/2022	AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, MICHOACÁN	23/SEPTIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, POR FALTA DE LEGITIMACIÓN. CÚMPLASE.
8.	RAA-0091/2021-I Y SU ACUMULADO RAA-0092/2021-I JA-1433/2021-III A.D.A 394/2022	AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN.	23/SEPTIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, POR FALTA DE LEGITIMACIÓN. CÚMPLASE.
9.	RAA-0110/2022-III JA-0186/2020-III	MIGUEL MORA HERNÁNDEZ	23/SEPTIEMBRE/2021	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. CÚMPLASE.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN PREAVISO. PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	RAA-0058/2022-II JA-0859/2021-II A.D.A. 394/2022	SERGIO AGUILAR OROZCO	26/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRAMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
2.	RAA-0075/2022-III JA-1513/2021-I A.D.A. 375/2022	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE EL RECURSO DE RECLAMACIÓN QUE INTERPUSO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
3.	RAA-0106/2022-II JA-0834/2021-I	SECRETARIO DE SALUD DE MICHOACÁN	26/SEPTIEMBRE/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. CÚMPLASE.
4.	RAA-0385/2020-I JA-1646/2019-I A.I. II-823/2022-1 ANTES A.D.A. 286/2022-1	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE HA QUEDADO FIRME EL AUTO POR EL QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO, Y ORDENÓ EL ARCHIVO DEL ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO.

				DEVUÉLVANSE A SU LUGAR DE ORIGEN LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO. CÚMPLASE.
5.	Q-0032/2021-V JA-0693/2021-III A.I. 1023/2022	RAQUEL ROQUE FLORES	26/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIO A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, SIN FORMAR CUADERNO DE SUSPENSIÓN, TODA VEZ QUE LA PARTE QUEJOSA NO LO SOLICITÓ. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA SU INFORME CON JUSTIFICACIÓN. CUMPLASE.
6.	RAA-0128/2021-III JA-0704/2020-III A.I. X-416/2022	NICOLÁS TREJO MAGAÑA	26/SEPTIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE TUVO CONCEDIÓ AMPLIAR POR UNA SOLA VEZ EL PLAZO PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DÉ CUMPLIMIENTO A SU EJECUTORIA DE AMPARO, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. CÚMPLASE.
7.	PRA-0014/2022-IV A.I. IX-965/2022	DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN-	26/SEPTIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIO A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, SIN FORMAR CUADERNO DE SUSPENSIÓN, TODA VEZ QUE LA PARTE QUEJOSA NO LO SOLICITÓ. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA SU

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES PARA SU CUMPLIMIENTO HUBIERO PARA REVISAR O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				INFORME CON JUSTIFICACIÓN. CUMPLASE.
8.	RAA-0062/2022-I JA-0316/2021-III A.I. 1024/2022	FRANCISCO JAVIER QUIROZ HUITRÓN	26/SEPTIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIO A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, SIN FORMAR CUADERNO DE SUSPENSIÓN, TODA VEZ QUE LA PARTE QUEJOSA NO LO SOLICITÓ. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA SU INFORME CON JUSTIFICACIÓN. CÚMPLASE.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	RAA-0120/2021-II JA-0994/2020-I A.D.A. 97/2022	GRUPO MAREÑO, S.P.R. DE R.L.	27/SEPTIEMBRE/2022	SE ORDENA REMITIR COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DICTADA EN CUMPLIMIENTO A EJECUTORIA DE AMPARO, AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. CÚMPLASE.
2.	JA-R-0023/2021-I JA-1679/2021-III A.D.A. 370/2022	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	27/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE SE DECLARÓ LEGALMENTE INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, Y ORDENÓ REMITIRLA AL JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO EN TURNO. CÚMPLASE.
3.	RAA-0084/2022-I JA-1722/2021-I	JUAN MANUEL SUÁREZ GARCÍA	27/SEPTIEMBRE/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE LE PREVIENE PARA QUE EXHIBA DOS COPIAS MÁS DE SU LIBELO CONSTITUCIONAL, A FIN DE DARLE EL TRÁMITE QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE AMPARO. CÚMPLASE.
4.	RAA-0109/2022-II JA-0228/2021-U	ENRIQUE MURGUÍA ORTIZ	27/SEPTIEMBRE/2022	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE

				SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE SIRVA RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO. CÚMPLASE.
5.	RAA-0110/2022-II JA-1503/2021-III A.D.A. 399/2022	SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN.	27/SEPTIEMBRE/2022	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITIÓ EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
6.	JA-0605/2022-III CONFLICTO COMPETENCIAL	ENTRE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL	27/SEPTIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO, POR EL CUAL SOLICITA SE DÉ TRAMITE AL CONFLICTO COMPETENCIAL QUE PLANTEA. SE ORDENA SU REMISIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO EN TURNO, PARA SU RESOLUCIÓN. CÚMPLASE.
7.	JA-0189/2016-II A.I. II-234/2021-R	SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD	27/SEPTIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE INFORME SI LA AUTORIDAD DEMANDADA YA REALIZÓ EL PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE. CUMPLASE.
8.	JA-0893/2016-III A.I. IV-410/2022	ELÍAS IBARRA TORRES	27/SEPTIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE LA SENTENCIA POR LA CUAL NEGÓ EL AMPARO A LA PARTE QUEJOSA, HA CAUSADO EJECUTORIA. CÚMPLASE.

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADA EN EL PORTAL DEL PÚBLICO PROYECTO DE CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
9.	JA-1612/2017-II A.I. III-831/2022-L	ELÍAS IBARRA TORRES	27/SEPTIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
10.	JA-0593/2018-I A.I. 573/2022	JUANA SÁNCHEZ BARAJAS Y OTRA	27/SEPTIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA SU INFORME CON JUSTIFICACIÓN. ORDENÓ FORMAR EL CUADERNO INCIDENTAL POR CUERDA SEPARADA. CÚMPLASE.
11.	JA-0593/2018-I A.I. 573/2022	JUANA SÁNCHEZ BARAJAS Y OTRA	27/SEPTIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA INFORME PREVIO EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL. POR UN LADO NEGÓ, Y POR OTRO, CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO RECLAMADO. CÚMPLASE.
12.	JA-0696/2019-I A.I. III-1027/2022-O	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/SEPTIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA

				<p>DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA SU INFORME CON JUSTIFICACIÓN. ORDENÓ FORMAR EL CUADERNO INCIDENTAL POR CUERDA SEPARADA. CÚMPLASE.</p>
13.	<p>JA-0696/2019-I A.I. III-1027/2022-O</p>	<p>GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN</p>	<p>27/SEPTIEMBRE/2021</p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA INFORME PREVIO EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS. SEÑALÓ DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL. POR UN LADO NEGÓ, Y POR OTRO, CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO RECLAMADO. CÚMPLASE.</p>
14.	<p>JA-R-0245/2021-I JA-1246/2021-III A.I. I-851/2022-E</p>	<p>CLEMENTE SÁNCHEZ VILLASEÑOR</p>	<p>27/SEPTIEMBRE/2021</p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE JUZGADO ORDENÓ REGULARIZAR EL PROCEDIMIENTO Y SEÑALÓ NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. CÚMPLASE.</p>
15.	<p>RAA-0100/2021-I Y SU ACUMULADO RAA-0108/2021-I JA-1131/2019-I A.I. 820/2022</p>	<p>ALPASTO, S.A. DE C.V.</p>	<p>27/SEPTIEMBRE/2021</p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE, POR UNA PARTE, SOBRESEYÓ EN EL JUICIO, Y POR OTRO LADO, CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.</p>
16	<p>RAA-0112/2021-I JA-0995/2020-II A.I. 470/2022</p>	<p>GRUPO MAREÑO, S.P.R. DE R.L.</p>	<p>27/SEPTIEMBRE/2021</p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA FINESES DE CONSULTA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<p>EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVAS Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, DELCARGO INFUNDADO EL RECURSO DE QUEJA QUE EL IMPETRANTE DE GARANTÍAS INTERPUSO CONTRA EL PROVEÍDO POR EL CUAL DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.</p>
17	<p>RAA-0112/2021-I JA-0995/2020-II A.I. VII-471/2022-I</p>	<p>SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN</p>	<p>27/SEPTIEMBRE/2021</p>	<p>EN ATENCIÓN A LO ACORDADO EN EL DIVERSO A.I. 470/2022, SE ORDENA REMITIR LOS AUTOS DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, A LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CÚMPLASE.</p>
18	<p>JA-0309/2022-I A.I. III-922/2022-O</p>	<p>JORGE ALEJANDRO FERREIRA ESQUIVIAS Y OTRA</p>	<p>27/SEPTIEMBRE/2021</p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE SOBRESAYÓ EN EL JUICIO FUERA DE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, POR CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO. CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE ANALIZARSE CON EL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.